REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

87ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 439

2) **Asistencia** 440

3 y 6) **Organización y Servicios Portuarios** ..... 440 y 455

- Continúa la discusión particular del proyecto de ley.
- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

4) **Solicitud de licencia** 454

- La formula el señor senador Bari González Modernell por el término de 31 días.
- Concedida.

5) **Integración del Cuerpo** 454

- Con motivo de la licencia concedida al señor senador González Modernell se convoca al suplente respectivo.
- Ingresa a Sala el señor Enrique de Fuentes, quien ya prestó el juramento de estilo.

7) **Sesión Extraordinaria** 481

- Se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta el día jueves 26 para considerar los restantes asuntos del orden del día.

8) **Se levanta la sesión** 484

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 18 de diciembre de 1991.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria -en régimen de cuarto intermedio- mañana jueves 19, a la hora 15, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley de Organización y Servicios Portuarios.

(Carp. Nº 304/91 - Rep. Nº 315/91)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º) Modificativo de la Ley de Vivienda (Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968).

(Carp. Nº 697/91 - Rep. Nº 339/91)

3º) Integración del Directorio del Banco de Previsión Social.

(Carp. Nº 362/90 - Rep. Nº 340/91)

4º) Relacionado con los pasivos a cargo del Banco Central del Uruguay y que deberá asumir el Poder Ejecutivo.

(Carp. Nº 627/91 - Rep. Nº 332/91)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Araújo, Astori, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, de Fuentes, de Posadas Montero, Gargano, Irurtia, Jude, Korzeniak, Librán Bonino, Moreira Graña, Pereyra, Pérez, Raffo, Ricaldoni, Riesgo, Santoro, Singlet, Urioste y Zumarán.**

FALTAN: con licencia los señores senadores **González Modernell, Millor y Silveira Zavala.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 15 y 13 minutos)

3) ORGANIZACION Y SERVICIOS PORTUARIOS

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Continúa la discusión particular del proyecto de ley de Organización y Servicios Portuarios. (Carp. Nº 304/91 - Rep. Nº 315/91)".

(Antecedentes: ver 74a. S.E.)

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: en nombre de mi sector y en el de la Cruzada 94, solicitamos un cuarto intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción presentada por el señor senador Ricaldoni.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

El Senado pasa a cuarto intermedio por el término de quince minutos.

(Así se hace a la hora 15 y 14 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número se reanuda la sesión.

(Es la hora 15 y 38 minutos)

-De acuerdo con la información que le ha proporcionado la Secretaría de la Mesa a la Presidencia, en las sesiones en que no pudimos estar presentes por razones de notoriedad, fueron votados en bloque los artículos 34 al 37, 39 al 41 y 43; se postergó la consideración de los artículos 27 y 29 y se presentaron, por parte del Movimiento Nacional de Rocha, artículos aditivos al 24, identificados como el 24A y 24B. Además, quedan por considerar los artículos 38, 44, 45, 46, 47, 48 y 51. Sin perjuicio de ello, han llegado a la Mesa nuevos aditivos de los cuales iremos dando cuenta durante el transcurso de la sesión, cuando se traten los respectivos artículos.

Para ir por orden numérico, la Presidencia entiende que deberíamos considerar los aditivos propuestos al artículo 24, por la bancada del Movimiento Nacional de Rocha que, según tenemos entendido, han sido repartidos en la sesión del día de ayer.

En consideración los artículos aditivos 24A y 24B.

(Texto de los artículos aditivos presentados:)

"ARTICULO 24A (Disposición transitoria). - Desde la entrada en vigencia de la presente ley, el personal obrero que se incorpore por parte de las empresas de estiba para realizar de modo regular o permanente las tareas descritas en el artículo, provendrá necesariamente de los registros administrados por ANSE o de la oficina de personal obrero dependiente de la Administración de puertos, según las nóminas existentes al 31 de agosto de 1990, en las siguientes proporciones mínimas:

a) Durante el primer y segundo año, el 70% del personal obrero que se incorpore;

b) Durante el tercer año el 50%;

c) Durante el cuarto año el 30%.

La reglamentación fijará los estímulos, incentivos o bonificaciones apropiadas para las empresas que superen los referidos porcentajes, y establecerá así mismo las garantías adecuadas para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

No se computarán dentro de los porcentajes referidos el personal incorporado que, con anterioridad a la sanción de esta Ley o dentro de los 180 días de su vigencia, hubiere configurado causal jubilatoria.

La obligación a que refiere el inciso 2do., cesará o se reducirá, cuando el personal no alcanzare para cubrir los porcentajes indicados.

Singlet, Pereyra, Amorín Larrañaga. Senadores".

"ARTICULO 24B. - La reglamentación de la presente Ley, establecerá de modo especial:

a) La existencia de períodos mínimos de empleo y de ingresos mínimos para los trabajadores de la estiba;

b) El registro de los estibadores con carácter previo y habilitante para el desempeño de sus tareas, estableciendo sus formalidades y condiciones;

c) Los mecanismos de organización entre los empleadores o sus organizaciones profesionales, y las organizaciones de trabajadores, para aumentar el rendimiento del trabajo portuario;

d) Las condiciones de fomento a que estarán sujetas las empresas de estiba que tomen mayores porcentajes de personal de los registros existentes al 31 de agosto de 1990; que los previstos en la presente ley;

e) Los estímulos apropiados que propenden a la formación de cooperativas de trabajadores de la estiba;

f) La administración y destino de los fondos constituidos hasta el presente por los trabajadores de la estiba, para la edificación de viviendas según el Convenio suscrito en mayo de 1967; así como las situaciones constituidas a la fecha de la presente ley.

Singlet, Pereyra, Amorín Larrañaga. Senadores".

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: por el artículo 24A, establecemos que desde la entrada en vigencia de esta ley, el personal obrero que se incorpore por parte de las empresas de estiba para realizar los trabajos a que quedan autorizadas de acuerdo con las disposiciones ya votadas, deberá provenir necesariamente de los registros administrados por ANSE o de la Oficina de Personal obrero dependiente de la Administración Nacional de Puertos, según las nóminas existentes al 31 de agosto de 1990 y en las siguientes proporciones. Durante el primero y segundo año, las empresas privadas deberán tomar el 70% del personal obrero; durante el tercer año, el 50% y durante el cuarto año, el 30%.

De esta manera creemos que aseguramos en la ley, en forma clara y terminante, las fuentes de trabajo para los obreros, que temen por ellas y que han manifestado su disconformidad con este proyecto precisamente en lo que dice relación con la posibilidad de perderlas.

Si bien en el proyecto se prevén disposiciones que a nuestro juicio amparan de alguna manera la posibilidad de que aquellos que tengan causal jubilatoria se acojan a ella, y estímulos en dinero para los que prefieran abandonar la actividad, consideramos que por este procedimiento garantizamos el trabajo de los que queden, en una proporción importante, para que no se tome a todo el personal, sino al permanente, porque es sabido que hay personal zafral que tiene, por esa circunstancia, menos derecho que aquél.

Creemos que se trata de una solución de justicia, que brinda tranquilidad a los trabajadores y que encuadra perfectamente dentro de los convenios internacionales que ha suscrito nuestro país.

Por las razones que he mencionado y que se desprenden del texto de las disposiciones que tienen los señores senadores sobre su mesa de trabajo, consideramos que se trata de una disposición fundamental que sería necesario incorporar al proyecto.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Hemos analizado las diversas fórmulas, tanto las que presentó el Movimiento Nacional de Rocha como la que han manejado el Foro Batllista y el Movimiento Nacional de Rocha que tuvieron la gentileza de darnos a conocer sus ideas sobre este tema, así como, por supuesto, las que emergen de los artículos acordados en la Comisión.

Los hemos analizado en su contenido y en el contexto tanto del proyecto de la realidad nacional que estamos viviendo y que es ineludible considerar. Y después de haberlo meditado, hemos resuelto mantenernos con los textos que fueron acordados en la Comisión, textos estos que -quiero subrayarlo- contienen diferencias muy importantes con los originales venidos del Poder Ejecutivo, en una línea de mayor gradualidad y textos -quiero también recordarlo y subrayarlo- que fueron objeto de negociación y de acuerdo a nivel de la Comisión y aun fuera de ella.

Con relación a esto, señor Presidente, y a pesar de que es reiterativo, voy a hacer mención una vez más al hecho de que a través de todo el tratamiento de este proyecto de ley, durante el transcurso de varios meses, hemos hecho los máximos esfuerzos por negociar, dialogar y buscar soluciones de consenso con todos sin exclusión. Cabe la posibilidad de que algunos consideren que los esfuerzos realizados fueron insuficientes pero, también es un hecho, que otros consideraron que fueron excesivos. De todas formas, pienso que tanto unos como otros admitirán que los esfuerzos existieron; no fueron pocos y se realizaron con la más absoluta buena fe y con la mayor transparencia.

De todas maneras, tengo que señalar, en el día de hoy, que ese ánimo que nos inspiró a lo largo de todos estos meses, ha sido severamente desestimulado por el clima que aquí hemos vivido en las últimas semanas.

Al mismo tiempo, y directamente relacionado con esto, voy a hacer mención -no sin desagrado- a una situación personal.

Junto con todas las negociaciones a las que ahora me referiré desde un punto de vista estrictamente personal, mantuve -no fui el único- numerosas reuniones con dirigentes de los diferentes gremios vinculados al tema. Lo hice todas las veces que me lo solicitaron, y en todas las oportunidades hablamos con la más absoluta franqueza, coincidiendo en lo que podíamos y, a raíz de ello se introdujeron algunas modificaciones al proyecto de ley. Al mismo tiempo, en aquellos aspectos que no pudimos llegar a un acuerdo, ambas partes marcamos con claridad y honestidad nuestra posición, lo que fue reconocido expresamente en todas las reuniones que tuve con dichos dirigentes sindicales.

Confieso que a partir de los sucesos bochornosos que vivimos en este recinto hace unas semanas, a lo que se agrega una falta de respeto imperdonable para todo el Cuerpo y en particular para uno de nuestros colegas, posteriormente tuve bastantes escrúpulos en cuanto a seguir conversando o no con los señores dirigentes sindicales. A pesar de ello, lo hice, quizás, en un exceso de debilidad o equivocadamente.

Por otro lado, cuando en el día de ayer votamos el levantamiento de la sesión y en el momento en que yo trasponía la puerta del recinto al ambulatorio, fui escupido desde la Barra. En consecuencia, señor Presidente, en lo que a mí respecta, si no hay por parte de la dirigencia sindical un repudio formal y público a la falta de respeto perpetrada, no sólo contra mí -que sería lo menor- sino contra todo el Parlamento, no mantendré más conversaciones.

Volviendo al tema específico de los artículos, reitero que por los motivos que ya expusimos acompañaremos los textos venidos de Comisión, tanto en lo que refiere a las iniciativas presentadas por el Movimiento Nacional de Rocha -esos artículos llevan el número 24- como a las fórmulas que han manejado los distinguidos colegas del Foro Batllista y de la Cruzada 94 sobre este tema.

Muchas gracias.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: desde hace muchos días el Senado está tratando este tema que, sin duda, es muy delicado porque se vincula directamente a los intereses de un sector de trabajadores que consideran que la aprobación de este proyecto de ley, tal como viene de Comisión, supondría una lesión muy seria para su fuente de trabajo. Por lo tanto, han estado defendiendo sus intereses y recibieron durante 36 horas el apoyo del resto de los gremios del país.

Mientras tanto, nosotros dentro del Senado hemos participado de múltiples conversaciones buscando una solución que aunque no reúna la totalidad de todos nuestros puntos de vista, posibilite las condiciones necesarias para que el Cuerpo pueda votar algo menos dañoso para los intereses de los trabajadores. Al mismo tiempo, y tal como ya lo expresamos en la fundamentación de todos estos artículos -esto también lo han manifestado otros señores senadores- pretendíamos que no se generaran daños, conflictos y situaciones negativas que fueran contradictorias con el propósito de la mayoría de la Comisión en cuanto a la economía del país y a la trayectoria del Puerto de Montevideo y de los del interior, con vistas al MERCOSUR y al futuro de la República.

Por otro lado, en esta lucha compleja es posible que se hayan producido excesos en uno u otro sentido. En este punto hablo a título personal y aclaro que no comparto ninguno de los excesos que se puedan haber producido, y si bien no los justifico los comprendo. Es natural que una persona o un gremio que siente que las normas de trabajo y los ingresos que históricamente se conquistaron a lo largo del tiempo, están siendo amenazadas, busque expresar a través de medidas gremiales la forma en que esto puede repercutir en su situación. Además, estoy convencido que en algunos casos, sin aprobación de la dirigencia, estas medidas salieron de su cauce. No obstante, se trata de intereses que para cientos de familias son absolutamente sagrados y por ello hemos realizado un gran esfuerzo para encontrar alguna solución que posibilite -aunque ella no reúna en un 100% el pensamiento de los senadores del Frente Amplio- el arribo a buen puerto.

Lamentablemente, en el día de hoy, nos da la impresión de que esto no es así y tenemos la sensación de que los esfuerzos que se han hecho -en los que también nos incluimos los senadores del Frente Amplio- no logran concitar un elemento de unidad que proporcione la mayoría necesaria para que el Senado apruebe estas disposiciones. Lamentamos que esto ocurra porque, además, se corre el riesgo de que, en definitiva, se mantenga lo que se ha venido aprobando hasta ahora y que es el proyecto venido de la Comisión.

En la propuesta que se está considerando, se establece que se deberá tener en cuenta al personal que se haya inscripto en

los registros de ANSE de la siguiente forma: el 70% en los primeros dos años, el 50% en el tercer año y en el cuarto el 30%.

Es sabido que la bancada del Frente Amplio ha presentado un artículo aditivo con un contenido distinto, en el sentido de que si bien habla del 70%, no fija ningún plazo y, además, garantiza lo esencial de la bolsa de trabajo y el respeto a cómo históricamente se fue desarrollando la labor portuaria.

También existe una iniciativa del Movimiento Nacional de Rocha, otra del Foro Batllista -creo que también es acompañada por los señores senadores de la Cruzada 94- como así también otra del Frente Amplio. No obstante, también está en consideración el artículo tal como vino aprobado por la mayoría de la Comisión. En tal sentido, estimo que las distintas fórmulas van a ser votadas por separado y, probablemente, va a quedar firme lo resuelto por la Comisión.

Personalmente, estimo que es negativo que eso ocurra, pero no siento que en ello exista responsabilidad de los señores senadores que hemos intentado demostrar las fallas que contiene el artículo aprobado en Comisión.

Naturalmente, vamos a apoyar la propuesta presentada por el Frente Amplio en virtud de que pensamos es la única que puede dar una solución importante -aunque no la óptima- a pesar de que sabemos no va a recibir los votos suficientes como para ser aprobada.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - En realidad, el tema que estamos tratando refiere al artículo 22 del proyecto ya sea para reconsiderarlo y votar una solución distinta o para aprobar o discutir algunos de los aditivos que obran en poder de la Mesa. Entre ellos, hay uno que redactó la bancada del Frente Amplio y que, en virtud de que fue presentado en primer lugar, estimamos debe votarse con esa prioridad. Aclaro que no se trata de una competencia por el momento en que fueron entregados los aditivos a la Presidencia, sino que, en nuestro caso concreto, de no conseguir los votos suficientes para aprobar nuestro artículo aditivo que entendemos atenúa los efectos nocivos del artículo 22 tal como está redactado, estaríamos en condiciones de examinar la posibilidad de acompañar otra de las soluciones propuestas con posterioridad.

Antes de continuar con esta breve exposición, deseo hacer una referencia a un episodio que señaló hace instantes el señor senador de Posadas Montero. En ese sentido, quiero manifestar con total claridad que deploro y rechazo inequívocamente el acto de agresión del que fue objeto en el día de ayer. Insisto, en que no deseo que quede ninguna duda de que pienso así.

Continuando con el comentario del aditivo que hemos propuesto al artículo 22, como último inciso, diré que en él se establece que la reglamentación a dictarse deberá necesariamente decir que la selección de personal tendrá que respetar la convocatoria con prioridad para trabajar de un 70% de los incriptos en todos los registros de ANSE. Entonces, allí se mencionan el A), el B) y el C) como así también los apuntadores y guardianes.

Nuestra propuesta tiene dos características en particular. Una de ellas consiste en atenuar en cierta forma -porque sabemos de antemano que el establecer que se continuará en un 100% con el régimen de los registros vigentes no recibirá apoyo alguno- la prioridad para trabajar, fijando que deberá tenerse en cuenta el 70% de los trabajadores inscriptos en los registros de ANSE.

La otra característica refiere a que la prioridad para trabajar con los actuales registros de ANSE, debe hacerse con el sistema normativo que rige la forma en que actualmente se eligen los trabajadores que figuran en ellos. Deseo resaltar este aspecto, porque entiendo que es muy importante.

Si bien tenemos conocimiento de que existen otras soluciones que también persiguen la finalidad de atenuar la pérdida de fuentes de trabajo, postergando la aplicación del sistema que está previsto en el artículo 22 y en el proyecto en general, las mismas permiten -por lo menos la que ha presentado el Foro Batllista- que desde ya la selección dentro de los registros se haga libremente y no por el sistema de rotatividad que está vigente. Quiero explicar que la propuesta de aditivo al artículo 22 que obra en poder de la Mesa -reitero que entiendo debiera votarse en primer lugar- implica que deberá respetarse la prioridad de ese 70% que se tome de los registros, con arreglo a las normas que actualmente rigen para elegir personal dentro de los registros de ANSE.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Nuestro sector está elaborando una propuesta que va a hacer llegar a la Mesa. La misma contiene normas distintas a las que se están discutiendo y, por lo tanto, vamos a votar negativamente la fórmula en consideración.

En virtud de que en el curso de este debate se ha mencionado el agravio de que fue objeto el Senado en la persona del señor senador de Posadas Montero, creo que no está de más recordar -quizás no para los señores senadores pero sí para otros- que aquí dentro podemos discrepar con mayor o menor apasionamiento, siempre con convicción, o que podemos enfrentarnos muy duramente, pero dentro de este recinto hay 31 personas que se respetan como parlamentarios y seres humanos que son. Personalmente, no me importa medir las diferencias o coincidencias que tengo con los integrantes de este

Cuerpo ni de la Cámara de Representantes ni con algún dirigente político para, a partir de allí, determinar grados de solidaridad mayores o menores con quienes han sido objeto de este acto absolutamente deplorable.

Yo no soy, señor Presidente, de los que creen que ciertos estados de ánimo o puntos de vista atenúen la gravedad de estos hechos; creo que siempre es repudiable y quiero decirlo nuevamente: repudiable. Elijo deliberadamente el término, porque es repudiable que se reaccione así, yo diría cobarde y atrevidamente, contra un legislador. Y me pregunto hasta qué punto actitudes de este tipo no ingresan en la normativa del Código Penal.

Es hora, señor Presidente, repito, de que más allá de las coincidencias y las discrepancias que tengamos entre nosotros y con alguna persona que agravie a un senador electo en un sistema democrático -que no representará al que agravia pero que representa, seguramente a muchas más personas que las que representa el agresor- alcemos nuestra voz de repudio.

En consecuencia, pienso que tenemos que hacer una declaración de repudio en este Senado, ahora mismo, ya -como a veces se dice- contra el hecho que se acaba de señalar.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Simplemente deseo señalar, ratificando lo que afirmó el señor senador Korzeniak, que el Frente Amplio había presentado días pasados este aditivo al artículo 22 a que él hizo referencia. Solicitaríamos que como mecánica para el tratamiento, se considerara primero, dado que éste es un aditivo a un artículo anterior, y el propuesto por el Movimiento Nacional de Rocha es un artículo aditivo. Seguramente, por inadvertencia de la Mesa, se comenzó a considerar la propuesta de dicho sector, pero tratándose de la misma materia consideramos que es conveniente, reitero, por razones de mecánica en la consideración del tema, que se vote primero el aditivo al artículo 22 propuesto por el Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si el señor senador lo permite, la Mesa va a explicar la forma en que ha procedido. La Mesa ignoraba que había un aditivo al artículo 22. Entendía, y así ocurrió, que el artículo 22 ya había sido considerado, aprobado, reconsiderado y aprobado nuevamente por una mayoría más amplia. En opinión de la Mesa, eso no inhibe o no impide que si una bancada o un senador presentaba un aditivo a un artículo ya votado sin modificar lo ya votado, se pudiera considerar. Como habíamos entrado en la discusión del artículo 24, en virtud de que la Presidencia ignoraba esa circunstancia, lo que se está proponiendo es en realidad una moción de orden para alterar el tratamiento de los artículos en la forma en que lo estábamos haciendo. Por lo tanto, la Mesa entiende que se debe poner a votación si en lugar de pasar a votar el artículo 24 aditivo sobre cuya discusión el Cuerpo ya se ha realizado, se pasa a considerar el aditivo al artículo 22 presentado por la bancada del Frente Amplio.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: acabo de hacer llegar a la Mesa un pequeño agregado al mismo texto del que estamos hablando. Comparto el criterio sugerido por la Mesa para su consideración, pero quiero explicar que dicho pequeño agregado que consta de seis palabras, "de acuerdo con el régimen vigente", pretende establecer expresamente el concepto ya aclarado por el señor senador Korzeniak.

En suma, para esta bancada no sólo es importante atenuar el efecto de la ley asegurando un porcentaje mínimo, sino también mantener el criterio rotativo de selección de los trabajadores, que ha tenido hasta ahora, a nuestro juicio, una experiencia largamente positiva en el país.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Señor Presidente: nuestro sector ha redactado un agregado al artículo 22. Se trata de modificar el plazo durante el cual la prestación de los servicios referidos en el artículo 20 se realizará en régimen de libre competencia. Nosotros establecemos que esto se llevará a cabo a partir del 30 de junio de 1993 y, además, algunas otras normas que estarían contenidas en los artículos 27 y 29. Por lo tanto, este agregado al artículo 22 diría lo siguiente: "La prestación de los servicios referidos en el artículo 20 se realizará en régimen de libre competencia a partir del 30 de junio de 1993, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso 4 del artículo 29", que es el que establece la formación de nuevas compañías. Por su parte, en el artículo 29 se agrega la advertencia de que aún dentro de ese plazo, los empleadores podrán contratar trabajadores no incluidos en los registros, si no existieren operarios que acudan a los llamados respectivos, pero que a partir de la vigencia de la ley, elegirán libremente los operarios entre los que integren los registros que proporcione la Administración Nacional de los Servicios de Estiba.

Esta es la posición original del Foro Batllista establecida en el día de ayer y sostenida en múltiples conversaciones con los demás sectores partidarios pero en oportunidad de cuyo tratamiento nace ahora, en el momento en que se voten aditivos al artículo 22.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia interpreta que en virtud de la disposición del artículo 102 del Reglamento del

Senado sobre el instituto de la reconsideración, la propuesta que está haciendo ahora el señor senador Cigliuti en nombre de su sector, no es susceptible de ser considerada porque implica una modificación de lo ya votado y reconsiderado. El artículo 102 dice: "Fuera de la rectificación, no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración, la que deberá plantearse en la misma sesión o en la primera que se celebre, pudiendo fundarse durante un término no mayor de cinco minutos y resolverse, sin ulterior debate, por mayoría de votos de los senadores presentes".

El artículo 22 fue el último que se votó en la sesión del día lunes, en la que se pidió su reconsideración. Había sido aprobado por 16 votos en 30 y, planteada la reconsideración, fue aprobado -según informa la Secretaría- por 22 votos en 31.

Quiere decir que la reconsideración ya se realizó y entendemos que no puede haber dos reconsideraciones del mismo artículo. Pero además, en todo caso, debió haberse planteado en la primera sesión siguiente que se realizó -la de ayer- y no en la subsiguiente, que es la de hoy.

La Mesa interpreta que el aditivo del Frente Amplio se puede votar porque no modifica lo ya aprobado. Es una disposición que se agrega al artículo 22, pero que podría tener otro número. En cambio, la propuesta del Foro Batllista cambia el sentido de lo que ya ha sido votado en dos oportunidades por el Cuerpo.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: quiero manifestar que al estar en discusión un aditivo propuesto por nuestro sector, debía haberse continuado con la consideración de ese tema sin que esto implique que hagamos cuestión de que se trate antes la propuesta de los señores senadores del Frente Amplio. De ninguna manera. Creemos que el criterio empleado por la Mesa es pertinente y que primero se ponga en consideración el aditivo al artículo 22.

En cuanto a la exposición que hizo el señor senador Cigliuti, creo que está en todo su derecho, en tanto en estos momentos se están definiendo líneas generales del proyecto. Pero me parece que él se refirió al artículo 27 en forma concreta, y el mismo aún no ha sido votado.

De todas maneras, si bien la exposición del señor senador Cigliuti seguramente está destinada a informar al Cuerpo acerca de la postura que, en general, tiene sobre el tema, no corresponde su consideración en estos momentos. Sin embargo, sí puede tratarse la propuesta presentada por nosotros, que podría pasar a segundo término a raíz de la formulada por el Frente Amplio, que vamos a votar porque entendemos que es de una prioridad atendible.

SEÑOR CIGLIUTI. - ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. - Señor senador: estamos tratando una cuestión de orden, en las que no hay posibilidad de contestar alusiones ni se puede hacer uso de la palabra dos veces. Tratemos, pues, de ordenar el debate.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: lamento discrepar con el criterio sustentado por la Mesa. Lo que estamos planteando es la reconsideración, no ya del mismo texto que se volvió a tratar en la sesión de ayer -si así fuera tendría razón el señor Presidente- sino de uno distinto. Es decir que solicitamos la reconsideración de un texto votado ayer, que es diferente al aprobado antes de ayer. Entonces, no se trata de reconsiderar por segunda vez un mismo texto. En la sesión de ayer se aprobó, por la vía de la reconsideración, un texto distinto al votado antes de ayer. Hoy pedimos la reconsideración de un texto igual al de ayer, pero distinto -y valga la perogrullada- al de antes de ayer.

SEÑOR RAFFO. - No fue así, señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Entonces, de esa manera, señor Presidente, se explica el sentido de nuestra solicitud. Entiendo que la norma reglamentaria pretende -y con razón- que no se mantenga indefinidamente en suspenso la aprobación de una determinada disposición de un proyecto de ley, pero siempre que se trate, repito, del mismo texto.

Como en el día de ayer, por la vía de la reconsideración, se aprobó un texto distinto, hoy solicitamos que se trate nuevamente ese artículo que votáramos en la sesión de ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia se siente en el deber de aclarar lo siguiente.

En primer lugar, es sabido que quien hoy está ejerciendo la Presidencia del Cuerpo, por dos días estuvo en la Presidencia de la República y, por lo tanto, no asistió a los debates. En consecuencia, debe atenerse a lo que le informa la Secretaría, la que le ha hecho saber -y ahora se lo reitera- que el artículo 22 se trató el día martes y se reconsideró el miércoles. Por consiguiente, estamos fuera de tiempo hábil para volver a reconsiderarlo.

En segundo término, lo que plantea la bancada del Foro Batllista, es que su propuesta no modifica al artículo 22 ya votado. Con los textos a la vista, es evidente que no es así. Los voy a leer, y pido que se preste atención.

El primer inciso del artículo 22 ya votado dice: "La prestación de los servicios referidos en el artículo 20 se realizará en régimen de libre competencia a partir de los 180 días de

promulgada la presente ley". A su vez, el texto que ahora propone el Foro Batllista expresa: "La prestación de los servicios referidos en el artículo 20, se realizará en régimen de libre competencia a partir del 30 de junio de 1993 sin perjuicio de lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 29".

Por consiguiente, es de meridiana claridad que el texto que se propone modifica el que fuera anteriormente votado, y no se está en tiempo hábil para reconsiderarlo.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: estoy lejos de querer llevar al Senado a un debate reglamentario; eso sería lo peor que nos podría ocurrir después de tantas idas y venidas en el tratamiento de este proyecto de ley. Sin embargo, me pregunto -y consulto a la Mesa- si cuando el artículo 102 del Reglamento refiere a la misma sesión, no estará comprendiendo también el caso que plantean los señores senadores del Foro Batllista porque, según entiendo, ésta es la continuación de la sesión que comenzáramos el lunes. Sucesivamente, hemos pasado a cuartos intermedios, pero la sesión es una sola. No ha habido una nueva convocatoria y, reitero, hemos pasado a cuarto intermedio de un día a otro, lo que implica que la sesión sigue siendo la misma. Hay unidad en todas las sesiones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Es un nuevo enfoque el que acaba de realizar el señor senador Cassina. De todas maneras, la Mesa entiende que la reconsideración es una sola; un texto no se puede reconsiderar diez veces. Esa es, reitero, la interpretación de la Presidencia.

A los efectos de ordenarnos, planteamos que se vote la moción de orden formulada por el señor senador Gargano en nombre de la bancada del Frente Amplio, a los efectos de que consideremos primero el aditivo propuesto por dicha bancada sobre el artículo 22 y luego volvamos al tratamiento del artículo 24. De esa forma, iremos quemando etapas y no estaremos desordenando el debate y discutiendo varios temas al mismo tiempo.

Cabe señalar que el aditivo presentado por el Frente Amplio es distinto al texto propuesto por el Foro Batllista; por lo tanto, no se pueden votar los dos al mismo tiempo; se trata de dos votaciones diferentes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se altera el orden de la discusión y se pasa a tratar el aditivo presentado por la bancada del Frente Amplio sobre el artículo 22.

(Se vota:)

-17 en 29. **Afirmativa.**

Léase el aditivo propuesto por la bancada del Frente Amplio para el artículo 22.

(Se lee:)

"Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, la reglamentación a dictarse establecerá que la selección de personal para el cumplimiento de las tareas establecidas en el artículo 20 deberá respetar la convocatoria con prioridad para trabajar de un 70% de los incluidos en los actuales registros de ANSE -A, B y C- así como de los apuntadores y guardianes, de acuerdo con el régimen vigente".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-9 en 29. **Negativa.**

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: comprendemos y valoramos la intención del Frente Amplio con este artículo, pero consideramos que nuestra gradación en los años se inscribe dentro de la filosofía general de este proyecto, y tiene mayores posibilidades no sólo de ser aplicada, sino de obtener los votos necesarios.

Entendemos que el texto que hemos presentado, que establece distintos grados a través del tiempo en cuanto a la obligatoriedad de las empresas privadas para tomar el personal de los registros, es más adaptable a las circunstancias en que estamos trabajando.

Por estas razones, no hemos acompañado el texto presentado por el Frente Amplio.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: deseo dejar constancia de nuestro voto afirmativo al texto aditivo propuesto.

Además, ratificamos nuestra posición contraria a todo el sistema de mano de obra portuaria previsto en el proyecto. Consideramos que, en cierto sentido, la solución propuesta por el Frente Amplio tendía a acotar lo que se preveía en el proyecto y, por lo menos, intentaba buscar una salida, no sólo a lo establecido en el proyecto, sino también al conflicto existente.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración nuevamente el artículo 24A, disposición transitoria, propuesto por los señores senadores Pereyra, Singlet y Amorín Larrañaga.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Con todo respeto, deseo cuestionar la resolución de la Mesa en relación a la modificación del artículo 22 que hemos propuesto.

Se ha votado una proposición formulada por los señores senadores del Frente Amplio relativa al artículo 22. Si dicho artículo no puede ser reconsiderado para sustituir algunas de sus frases, tampoco podría haberlo sido para agregar textos nuevos al ya votado. Un artículo, cualquiera sea, se modifica cuando se le agrega, se le cambia o suprime algo de su redacción. En el caso concreto, se admitió que podría agregársele un texto, pero no que se pueda cambiar su redacción o sustituir un texto por otro. A nuestro juicio, tampoco debió admitirse la votación de un texto agregado a un artículo cuya consideración estaba vedada por las manifestaciones formuladas por el señor Presidente.

Insisto, señor Presidente, en que el Senado vote la reconsideración del artículo 22, a efectos de sustituir su primera parte por la que he leído, vale decir, la que dice, "la prestación de los servicios referidos en el artículo 20 se realizará en régimen de libre competencia a partir del 30 de junio de 1993". Es decir que hace referencia a las modificaciones que ahora hacen mención a los 180 días de promulgada la presente ley, llevándolo al 30 de junio del año próximo. Formulo moción en este sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor senador Cigliuti ha cuestionado la actitud de la Mesa en la observancia del Reglamento, ya que entiende que ésta lo ha aplicado mal. En consecuencia, corresponde, de acuerdo con el propio Reglamento, pronunciarse sobre este punto. Por lo tanto se deberá decidir si la interpretación de la Mesa es acertada o si, por el contrario, el criterio correcto es el que ha sostenido el señor senador Cigliuti. Como el señor senador Cigliuti ha formulado moción, la Presidencia entiende que el voto por la afirmativa significa respaldar su criterio y el voto por la negativa, respaldaría lo expresado por la Mesa.

SEÑOR ARAUJO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. - Señor Presidente: creo entre otros que los argumentos esgrimidos por el señor senador Cassina, a los que deberíamos agregar ahora los formulados por el señor senador Cigliuti, ponen la situación en claro sobre este tema. Sin embargo, me permitiría agregar un elemento más.

En el tratamiento de este proyecto de ley hemos sido flexibles en materia reglamentaria, incluso en lo que se refiere al funcionamiento del Cuerpo. Hemos desglosado diferentes artículos, aceptado varios cuartos intermedios con fines de negociación, estudiamos una y otra vez artículos ya analizados y parecería que a esta altura de los acontecimientos, lo mejor sería actuar de la misma forma y, por lo mismo, entiendo que considerar el artículo 22 en su conjunto no daña, en absoluto, el tratamiento que viene recibiendo todo el proyecto de ley.

Concretamente, nos hemos referido a algunos artículos largamente y, sin embargo, luego los hemos desglosado, pasando a negociaciones durante largos cuartos intermedios. Dado que hemos adoptado este régimen de trabajo, creo que lo mejor sería mantenerlo.

Por lo tanto, adelanto desde ya nuestro voto afirmativo a la moción presentada por el señor senador Cigliuti.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia desea aclarar que el desglose es un procedimiento absolutamente reglamentario. Pero ocurre que se pretende reconsiderar por segunda vez, un artículo lo que no está permitido por el Reglamento.

SEÑOR SINGLET. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGLET. - Señor Presidente: son tan importantes las situaciones que están en juego a través de este proyecto de ley, que entiendo que no deberíamos dar la sensación de que tenemos un criterio tan pequeño, de que importa lo que se vote antes o después. Digo que da la sensación, porque a nadie le atribuyo esta intención.

Como el señor Presidente manifestaba, él no se encontraba en las sesiones en las que se estableció este régimen de trabajo. Tengo en mi poder una hoja que me fue entregada después de esa reunión de trabajo, con los artículos a desglosar y a negociar, para ser considerados una vez que se culminara con el análisis realizado en el día de ayer, con todos los demás artículos. Hemos entendido razonable que tratándose la propuesta del Frente Amplio de un aditivo al artículo 22, debía ser considerada antes que el artículo 24. Pero una vez considerada esa propuesta del Frente Amplio, nos parece que lo mejor es que se voten las disposiciones que hemos presentado en nombre del Movimiento Nacional de Rocha como 24A y 24B. Esto, por una razón que entendemos fundamental, es decir que para la reconsideración del artículo 22, para nosotros importa mucho saber el resultado de esta votación.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: deseo expresar que apoyo el criterio sustentado por la Mesa.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: creemos que el planteamiento que formula el Foro Batllista en forma insistente, en el sentido de que es posible proceder a reconsiderar el artículo 22, no tiene ninguna fundamentación de orden reglamentario que lo habilite.

El artículo 22 fue votado en la sesión del martes pasado y posteriormente se solicitó una reconsideración, volviéndose a votar, por lo que, naturalmente, al haber reconsideración, de acuerdo con disposiciones muy claras del Reglamento que regulan la actividad de este Cuerpo, es imposible proceder a una nueva reconsideración, reitero, más allá de que estemos en la misma sesión del día martes o en otra, que en el caso no tiene ninguna incidencia.

Al insistirse en el punto mediante un cuestionamiento a la Mesa, nos interesa señalar que a través de ello, no puede, naturalmente, procederse a hacer otra cosa que dar opinión sobre un criterio sustentado por ella, pero no es lógico modificar el Reglamento, porque para ello hay que actuar en forma adecuada, en una sesión especial y alcanzar las mayorías consiguientes.

Nos interesa manifestar que la Mesa actúa correctamente, aplicando el Reglamento que es muy claro al respecto y que el planteamiento formulado hace unos momentos por el señor senador Cigliuti, en el sentido de cuestionar a la Mesa para lograr, a través de esto, la reconsideración del artículo 22, resulta improcedente, de acuerdo al Reglamento y, además, por el hecho de que por este camino lo modificaríamos, actitud que no podemos tomar en el transcurso de esta sesión.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: entiendo que en este asunto el Reglamento es muy claro y, dicho con los debidos respetos, contrario a lo que ha sido la interpretación de la Mesa.

El mecanismo de la reconsideración se regula a través de los artículos 66 y 102. Se entiende que no se establece que nos encontramos en una sesión distinta, sino en una que se ha ido regulando por el sistema de cuartos intermedios. Por consiguiente, estamos todavía dentro de una sesión, lo que habilita la reconsideración. Quedaría por discutir si en la medida en que ya se ha planteado una, no se podría realizar una nueva reconsideración.

De la lectura del Reglamento, surge que no hay absolutamente ningún impedimento para que se pueda plantear una segunda, tercera o cuarta reconsideración.

En el artículo 66, literal B., numeral 1, se establece: "la reconsideración de cualquier decisión del Cuerpo. No procede la reconsideración de asuntos ya comunicados o que se encuentren en proceso de ejecución..." Ninguna de las dos condicionantes se dan en este caso.

Por su parte, el artículo 102, que regula concretamente el mecanismo de la reconsideración dice: "Fuera de la rectificación, no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración, la que deberá plantearse en la misma sesión o en la primera que se celebre, pudiendo fundarse...". Más adelante dice: "La reconsideración no podrá ser formulada en las oportunidades referidas, si el asunto que motivó su planteamiento hubiera sido ya comunicado al destinatario pertinente".

Quiere decir que no se da ninguna de las condicionantes que impidan hacerlo. Más aún; estamos discutiendo un proyecto de ley que ha sido muy cuestionado, que ha tenido idas y venidas y, todavía hoy, no sabemos cuál va a ser la decisión final que recaiga sobre él. En consecuencia, creo que establecer el mecanismo o el criterio de la Mesa -lo digo con los debidos respetos al señor Presidente- en el sentido de que solamente una vez se puede plantear una reconsideración, limita la posibilidad de discusión plena de un proyecto de ley en el que, una solución a la que se arribe sobre alguno de sus artículos, puede implicar la reconsideración de otros aprobados o, a lo mejor, reconsiderados.

Por tal motivo, entiendo que las soluciones reglamentarias no impiden, de ninguna manera, que el artículo 22 pueda ser reconsiderado, sino que considero que en función de la flexibilidad necesaria con la que debe discutirse un proyecto de ley tan complejo como este, implica actuar con la mayor amplitud en la aplicación de los distintos instrumentos que regulan el debate.

Entonces, por razones de tipo reglamentario y, además, de conveniencia parlamentaria, entiendo que es posible realizar la reconsideración del mencionado artículo, y es en ese sentido que vamos a votar.

SEÑOR ARAUJO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. - Precisamente en virtud de las palabras que el señor Presidente del Cuerpo ha manifestado, debo hacer una aclaración que considero imprescindible.

Como es sabido, este proyecto de ley contiene, hasta el presente, 51 artículos. Supongamos que exista un artículo 52, por el cual se declara que ANSE mantiene todas las prerroga-

tivas y funciones, o sea que continúa desempeñando el papel que hasta hoy ha tenido. Esto nos obligaría a hacer una revisión del articulado anterior; al que habría que reconsiderar, más allá del hecho de que cada uno de los artículos haya sido reconsiderado dos, tres y cuatro veces. Por esta causa, consideramos que no sólo el Reglamento es muy claro sino que, además, por razones de legitimidad -a los efectos de poder legislar- debemos aceptar que el criterio de la reconsideración no es incorrecto, máxime cuando se trataría de una misma sesión, y cuando nada ha sido comunicado ni a la Cámara de Representantes ni al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa señala que lo que está en discusión no es el hecho de que se haya comunicado o no a la Cámara de Representantes o al Poder Ejecutivo, pues ese no ha sido el fundamento que la Presidencia indicó. Concretamente, ella aludió a que se trataba de una sesión distinta; sin embargo, reconoce que, desde el punto de vista formal, los señores senadores que afirman que no es así, dado que se está en régimen de cuarto intermedio, tienen razón. En los hechos, lo que el Reglamento pretende es que, en el curso de la misma sesión que se está realizando, se plantée la reconsideración y, si no en la oportunidad inmediata siguiente. Lo que sí quiero señalar es que en mis años de actuación parlamentaria -que son muchos menos que los de algunos integrantes del Cuerpo- siempre observé que la práctica admitida era que un asunto podía ser reconsiderado una sola vez, porque, de lo contrario, las discusiones se toman interminables y, según el quórum que haya en Sala, se podría volver a plantear la reconsideración para modificar nuevamente los resultados de las votaciones. Esta no es una manera seria de trabajar, sin que esto signifique que la Presidencia no esté reconociendo seriedad a los señores senadores que han hecho el planteo de reconsideración.

Se va a votar la moción presentada por el señor senador Cigliuti.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Quisiera saber, señor Presidente, cuál es, concretamente, la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. - La moción consiste en cuestionar la posición sustentada por la Mesa y entender que reglamentariamente procede una nueva reconsideración del artículo 22. Quienes voten por la afirmativa estarán de acuerdo con el señor senador Cigliuti; y quienes lo hagan por la negativa estarán apoyando el criterio sustentado por la Mesa.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Cigliuti.

(Se vota:)

-16 en 31. **Afirmativa.**

Corresponde solicitar la reconsideración del artículo 22.

SEÑOR CIGLIUTI. - Formulo moción de orden en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción de orden formulada en el sentido de si se reconsidera el artículo 22.

(Se vota:)

-19 en 31. **Afirmativa.**

La Mesa, por vía de fundamento de voto, desea expresar que ha votado afirmativamente, porque la práctica parlamentaria invariable y de estilo es conceder las reconsideraciones que se solicitan.

En consideración el artículo 22, con la redacción sustitutiva propuesta por el señor senador Cigliuti y los demás senadores del Foro Batllista y de la Cruzada 94.

SEÑOR ZUMARAN. - Solicito, señor Presidente, que se le dé lectura al artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase.

(Se lee:)

"La prestación de los servicios referidos en el artículo 20 se realizará en régimen de libre competencia a partir del 30 de junio de 1993, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 29".

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Señor Presidente: los señores legisladores integrantes del Foro Batllista y de la Cruzada 94 hemos presentado a la Mesa un conjunto de modificaciones a los artículos 22, 27 y 29. El propósito es, concretamente, establecer que la libre competencia -que, de acuerdo con el texto ya votado y que ahora se está reconsiderando, empezaría a regir a partir de los 180 días de promulgada la presente ley- empiece a regir recién el 30 de junio de 1993. Originalmente, el Mensaje del Poder Ejecutivo establecía un año a partir de la promulgación de la ley. Sin embargo, luego de la discusión que tuvo lugar en la Comisión, ese tiempo se redujo a la mitad, y ahora nosotros proponemos una fecha fija, que es el 30 de junio de 1993. Esto determina que las facultades de ANSE para proporcionar empleados continúe un tiempo más. Asimismo, esto se vincula con lo establecido en el artículo 27, cuyos dos últimos incisos suprimiríamos por el hecho de que no estarían de acuerdo con la fecha que hemos expresado. De esa manera, se mantendrían cerrados los registros y por las disposiciones de los dos incisos mencionados, ellos podrían ser reabiertos según decisión del Poder Ejecutivo, en determinadas condiciones.

De modo que, en principio, se cierran los registros sin posibilidad de reabrirlos. Asimismo, se fija una fecha: el 30 de junio de 1993 y, además, se establece -por lo que señala-

mos para el artículo 29- que se podrá elegir libremente por parte de los empleadores, hasta esa fecha, el personal que proporcione ANSE, y no que éste tenga la facultad que ahora tiene de proporcionarlos libremente.

Esta propuesta establece, además, una mejor compensación a los funcionarios que no tengan causal jubilatoria, y duplica el plazo en el tiempo para acogerse a esos beneficios.

Es así que se trata de cuatro propuestas que formulan el Foro Batllista y la Cruzada 94, sobre los artículos 21, 27 y 29, que consideramos mejoran el proyecto.

Ahora, nuestra propuesta consiste en que, al tratarse el artículo 22, se sustituya el texto del primer inciso que la Mesa ha hecho leer con anterioridad por Secretaría.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Quisiera, simplemente, aclarar un poco nuestra posición. Nosotros considerábamos que lo que el Movimiento Nacional de Rocha proponía era justo y adecuado. Comenzamos por el artículo 24, y ahora estamos derivando hacia cualquier parte. En este momento, se incursiona en el artículo 22 y se nos nombra otra serie de artículos y disposiciones que nada tienen que ver con el mencionado artículo.

Por lo tanto, creemos que, en la argumentación de este artículo debemos concentrarnos en lo que el mismo expresa, porque lo que se propone es un cambio de los 180 días por una fecha determinada, que es el 30 de junio de 1993. Cuando llegue el momento, se verá lo que sucede con relación al artículo 27. Sin embargo, si seguimos por este camino, creo que estamos "esquivándole el bulto" a la consideración del artículo 24 bis, o A) y B). Aunque desde ya señalo que nuestro sector no lo acompañara con su voto, pienso que sus proponentes tienen todo el derecho de que sean considerados, porque se estaría arrojando luz sobre esta disposición.

Por todo esto, reitero que votaremos en contra de esta modificación que proponen los señores senadores del Foro Batllista y de la Cruzada 94.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Por un lado, está el artículo 22, que fue aprobado y ahora está siendo reconsiderado, que fija la libre competencia para dentro de los 180 días de promulgada la ley. Luego, existe una propuesta del Foro Batllista y de la Cruzada 94 en el sentido de fijar una fecha determinada: el 30 de junio de 1993. Sin duda, es éste un plazo más generoso que el que establece el proyecto.

Desde mi particular punto de vista -aunque ello se puede cuestionar- esto es más beneficioso para los trabajadores o menos gravoso que lo que hemos votado.

Pero también tenemos la propuesta del Movimiento Nacional de Rocha, de acuerdo con la cual el régimen de libre competencia termina siendo aplicable dentro de 4 años, estableciéndose un mecanismo gradual que pasa por el 70%, el 50%, etcétera.

¿Qué debemos hacer los legisladores que deseamos votar para los trabajadores un procedimiento que sea más generoso que el del artículo 22? Tendríamos que comenzar votando la iniciativa más generosa. Si la misma es aprobada, habrá triunfado la tesis que con toda humildad hemos estado sosteniendo. Adelanto, sin embargo, que en caso de ser rechazada, votaría una fórmula intermedia, aunque no me conformara totalmente. De todas formas, antes de hacerlo tendría que saber qué suerte correría el proyecto del Movimiento Nacional de Rocha. Esto lo haría por una razón lógica, porque atiende el interés de las miles de personas que están involucradas en esta situación.

Desde el punto de vista reglamentario, no sé cual es la disposición aplicable, pero me parece que la solución lógica y racional es la de poner a votación, en primer lugar, el artículo que figura como 24 bis -si fuera aprobado, la Mesa resolverá qué numeración le da dentro del articulado- que fue presentado por el Movimiento Nacional de Rocha. Si es aprobado, ¡bienvenido!; si es rechazado, pondremos a votación la propuesta del Foro Batllista y, si la votación resulta negativa, quedará en vigencia lo establecido por el artículo 22 del proyecto, que, por lo menos, no es tan malo como lo que dispone el artículo 20. Hago notar que yo interpreto que de no aprobarse el artículo 22, los trabajadores ni siquiera tendrán esos 180 días para adecuarse al régimen de libre competencia.

Dado que entiendo que ese es el orden lógico, formulo moción en el sentido expuesto, aunque no sé cómo puede hacerse desde el punto de vista reglamentario.

SEÑOR CIGLIUTI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ZUMARAN. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Quiero manifestar que estamos de acuerdo con el temperamento propuesto por el señor senador.

Personalmente, tampoco sé cómo puede hacerse esto desde el punto de vista reglamentario, pero el señor Presidente, que domina el Reglamento, encontrará la disposición apropiada.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Presidente no cree dominar tanto el Reglamento, ya que recién el Cuerpo le enmendó la plana.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: compartimos totalmente el criterio que acaba de exponer el señor senador Zumarán, que ya había sido adelantado por el señor senador Singlet cuando hizo uso de la palabra, aunque luego la discusión reglamentaria entorpeció el tratamiento del asunto.

Debo manifestar que nuestro voto a favor de la reconsideración de este artículo no pretendió involucrar el sentido de ordenamiento de la discusión que ahora se plantea, pero como desgraciadamente este complejo debate se ha venido manejando -como bien lo decía el señor senador Araújo- con criterios de flexibilidad en numerosas oportunidades que bordearon los límites del Reglamento e inclusive lo transgredieron, entendemos que lo mejor que puede hacer el Cuerpo en este momento, es ordenar la discusión en el sentido propuesto por el señor senador Zumarán y aceptado -es absolutamente necesario destacar esto y lo hacemos con beneplácito- por el señor senador Cigliuti.

Sin duda, la Mesa encontró el mejor procedimiento para llevar adelante la propuesta, si es que el Cuerpo la admite.

Consideramos que no cabe otra posibilidad que de ir de más a menos desde el punto de vista conceptual, para despejar el panorama. Primero veremos si el Cuerpo está dispuesto a mitigar el daño que puede causar el proyecto de ley aprobando una propuesta que, rechazada la del Frente Amplio, aparece a todas luces como la mejor, que es la del Movimiento Nacional de Rocha. Si tampoco ésta se aprobara, consideraríamos la que fue presentada por el Foro Batllista y, en el orden que expuso el señor senador Zumarán, de rechazarse todas las iniciativas, quedaría el texto que figura en el proyecto de ley. Reafirmando la necesidad que nos llevó a votar la reconsideración del artículo 22, solicito concretamente a la Mesa -del mismo modo que lo hizo el señor senador Cigliuti- que se ordene la discusión considerando en primer término la propuesta del Movimiento Nacional de Rocha y luego la del Foro Batllista.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa no tiene inconveniente en pasar a considerar el artículo 24A aditivo, si el Cuerpo está de acuerdo con ello, pero debe existir una manifestación expresa en tal sentido.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: creo que es fácil llegar a la solución propuesta, porque cuando el Frente Amplio solicita que se considere su agregado, esgrime el argumento de que el mismo fue presentado con anterioridad y la Mesa debe ponerlos a consideración de acuerdo con el orden de llegada. Fue por ese motivo que manifesté que no tenía inconveniente en acceder a la solicitud, ya que creía que era justa.

SEÑOR ASTORI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PEREYRA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Por otra parte, ello fue coherente con el criterio de ir despejando de más a menos las posibles soluciones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Entiendo que la reconsideración que se pidió después podía haberse solicitado a cualquier altura del debate, pero al cuestionarse la actitud de la Mesa y votarse la reconsideración, se entró de lleno al fondo del asunto. En realidad, lo que se debió hacer de acuerdo con el orden de presentación de aditivos a la Mesa, era continuar el tratamiento de la propuesta que ya había sido fundada por nosotros, como sus autores. Estimo que por esa vía se puede seguir analizando el artículo que denominamos 24A.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Sin duda los señores senadores recordarán que hace poco más de un mes se discutió en este Cuerpo una propuesta de modificación al Reglamento. En esa oportunidad oímos a varios señores senadores hablar sobre la importancia de un Reglamento y sobre lo cauteloso que se debía ser al considerar modificaciones. Como resultado de ello, se postergó la discusión del punto hasta que los señores senadores tuvieran tiempo suficiente para estudiar un tema de tanta gravedad. Parecería que desde entonces hasta hoy los criterios han variado, porque lo que estamos haciendo, prácticamente desde el comienzo de la sesión, es apartarnos flagrantemente del Reglamento utilizando argumentos de razonabilidad de flexibilidad, etcétera.

Los hechos son claros: se solicitó una reconsideración que no correspondía y su votación obtuvo mayoría. En consecuencia, estamos considerando nuevamente el artículo 22 y no discutiendo si vamos a saltear al 24, yendo hacia atrás y hacia adelante como lo proponen algunos señores senadores.

El Movimiento Nacional de Rocha pidió específicamente que se analizara su artículo y se resolvió, en cambio, pasar a reconsiderar el artículo 22. Por lo tanto, desde el punto de

vista reglamentario sólo se puede discutir dicho artículo, pero nuevamente aparece la propuesta de volver al 24. Estos mecanismos son totalmente antirreglamentarios, y están conduciendo, además, al más absoluto desorden del debate. Por ello, con el mayor respeto y afecto, nos permitimos exhortar a la Mesa a que haga cumplir el Reglamento en toda su letra. No debemos olvidar que el mismo ha merecido esos comentarios tan medidos y profundos de los señores senadores en cuanto a su importancia y a la necesidad de su respeto puntilloso.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa ya ha dicho que si el Senado está de acuerdo, no tiene inconveniente en pasar a considerar otro artículo pero, de lo contrario, debe cumplir el Reglamento. En este momento está en consideración la fórmula sustitutiva del artículo 22, que fue propuesta por la bancada del Foro Batllista.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Para facilitar el trabajo de la Mesa, formulo moción en el sentido de que se suspenda la consideración del artículo 22 y se pase al artículo 24B.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se trata de una moción de orden que no admite discusión. Por lo tanto, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR RAFFO. - Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a rectificar la votación de la moción de orden presentada por el señor senador Pérez.

(Se vota:)

-18 en 31. **Afirmativa.**

Se somete a consideración nuevamente el artículo 24B aditivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar esta disposición, que fue propuesta por la bancada del Movimiento Nacional de Rocha.

(Se vota:)

-13 en 31. **Negativa.**

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: como dijimos en la discusión general, con esta norma pretendíamos asegurar la fuente de trabajo que tanto preocupa a los funcionarios en cuestión. Entendíamos que estableciendo en el proyecto de ley una disposición que ampare lo que, probablemente, va a ocurrir en los hechos -es decir, que las empresas recurran al personal especializado que figura en los registros- no dejábamos este tema librado a una circunstancia que podía o no suceder. Por lo tanto, preferimos establecerlo, en forma concreta, en el texto del proyecto de ley. En ese sentido, y de acuerdo con la orientación general del proyecto, fijábamos distintas etapas: para el primer y segundo año, debía tomarse de los registros el 70% de los trabajadores; para el tercer año, el 50% y, en el cuarto, un 30%. A nuestro juicio, esto aseguraba el trabajo a quienes figuran en los registros, con lo cual contemplábamos una situación de estricta justicia. Lamentablemente, el Senado no aprobó nuestra propuesta.

Por lo expuesto, creemos que se ha perdido una oportunidad que permitía asegurar la fuente de trabajo y que, al mismo tiempo, hacía justicia con esta situación.

Era cuanto quería manifestar.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Simplemente, deseamos dejar constancia de nuestro voto afirmativo.

En líneas generales, si bien hemos cuestionado en forma integral todo el Capítulo relativo a la "Mano de obra portuaria", hemos entendido que esta disposición aditiva es parcialmente positiva pues mediante ella se podría otorgar un régimen más beneficioso que el previsto en el proyecto de ley original.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: como es notorio, nos opusimos a que el sistema de fondo que establece este proyecto de ley -por el que se tiende a liquidar los registros- fuera aprobado. En ese sentido, como solución paliativa dentro de las disposiciones que ya habían sido aprobadas, propusimos que, por lo menos, se respetara en forma prioritaria al 70% de los trabajadores. Como se sabe, dicha fórmula también fue rechazada por el Senado en la tarde de hoy. En consecuencia, apoyamos la propuesta presentada por los señores senadores del Movimiento Nacional de Rocha que, podríamos decir, tiene una graduación menor con respecto a la que presentamos anteriormente, porque entendimos que ya había sido aprobada una disposición que pone en peligro la fuente

de trabajo y que, por lo tanto, lo más conveniente era buscar atenuar el dramatismo de esa situación. Pensamos que en una futura negociación que podía darse entre el tratamiento de este proyecto de ley en esta Cámara y el que se realizará en la Cámara de Representantes, podría modificarse esa norma.

En opinión de la bancada del Frente Amplio, el artículo aditivo que propuso y la solución planteada por el Movimiento Nacional de Rocha -hemos apoyado a las dos, una en subsidio de la otra, pero el Senado las rechazó- no son las soluciones más adecuadas. Sin embargo, por tratarse de fórmulas paliativas, y en forma subsidiaria, por no haber obtenido la solución que entendíamos era más conveniente, votamos ambos artículos aditivos favorablemente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde pasar a considerar nuevamente el artículo 22 sustitutivo, que fue propuesto por la bancada del Foro Batllista.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Teniendo en cuenta que el Senado ingresa a la consideración del artículo 22, desearíamos que se nos recordara cuál fue la cantidad de votos que dicho artículo obtuvo en ocasión de procederse a su rectificación.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Secretaría me informa que la rectificación fue aprobada por 22 votos en 31 senadores presentes.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Esta propuesta del Foro Batllista, según recuerdo, establece el régimen de libre competencia, pero difiere su aplicación en el tiempo. De todos modos, rogaría que la Mesa leyera nuevamente esta disposición antes de proceder a su votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 22. - La prestación de los servicios referidos en el artículo 20 se realizará en régimen de libre competencia a partir del 30 de junio de 1993, sin perjuicio de lo estipulado en el inciso cuarto del artículo 29".

-La Mesa desea aclarar que los incisos segundo y tercero de dicha norma se mantienen tal como están.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Señor Presidente: el artículo 29 no tiene un inciso cuarto, ya que está solamente proyectado. Es decir, en el texto que viene de la Comisión no figura en el artículo 29 un inciso cuarto. Por lo tanto, consulto a la Mesa en cuanto a si estamos en condiciones de votar una disposición -en lo personal, pienso que sí- que se remite a un inciso que todavía no hemos votado. Me pregunto qué podría suceder si cuando consideremos el artículo 29 -entiendo que ha sido postergado- no votamos el inciso cuarto que figura mencionado en el aditivo propuesto por el Foro Batllista.

Aclaro que planteo esta duda, no con ánimo de crear dificultades, sino porque considero que este tema es muy trascendente y que, por lo tanto, es conveniente realizar las aclaraciones del caso antes de proceder a su votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - En la propuesta del Foro Batllista para el artículo 29 figura un inciso cuarto que todavía no ha sido votado y que dice así: "Durante el período que vence el 30 de junio de 1993, podrán constituirse empresas privadas de estiba formadas por trabajadores de los Registros y Bolsas, para prestar servicios de mano de obra portuaria".

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Las bancadas del Foro Batllista y de la Cruzada 94 propusieron un texto sustitutivo del artículo 29. Pienso que podría superarse esta dificultad del artículo 22, sustituyendo la referencia que hace al "inciso cuarto", por la del "último inciso". Si posteriormente el artículo 29 es rechazado, deberá solicitarse una reconsideración que ajuste el texto porque, obviamente, el artículo 22 y el 29 están condicionados.

La propuesta del Foro Batllista y de la Cruzada 94 se refiere a ambos artículos, es decir, al texto del 22, a fin de extender la fecha y, además, a otras condicionantes determinadas por la redacción del 29, relacionadas con ese plazo más amplio que proponemos para el artículo 22.

SEÑOR ARAUJO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARAUJO. - En nombre de la bancada del Frente Amplio, solicito que el Senado pase a intermedio por espacio de quince minutos, a efectos de establecer contactos con otros sectores políticos e intentar, así, encontrar una solución para este tema que estamos analizando.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción presentada por el señor senador Araújo, realizada en nombre de la bancada del Frente Amplio.

(Se vota:)

-28 en 31. **Afirmativa.**

El Senado pasa a intermedio.

(Así se hace. Es la hora 17 y 6 minutos)

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 58 minutos)

4) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Bari González Modernell solicita licencia por el término de 31 días a partir del día 20 de diciembre de 1991".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 19 de diciembre de 1991.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi más distinguida consideración:

Por intermedio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de solicitar licencia al Cuerpo por el término de 31 días, a partir del día de mañana por razones particulares.

Sin otro particular saludo a usted con mi mayor consideración.

Bari González Modernell. Senador".

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-15 en 17. **Afirmativa.**

5) INTEGRACION DEL CUERPO

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un desistimiento ante una convocatoria efectuada.

(Se da del siguiente:)

"El señor Julio Carlos Grenno comunica que por esta única vez renuncia a la convocatoria de la que ha sido objeto".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 19 de diciembre de 1991.

Sr. Presidente del Senado
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

Por la presente comunícole a Ud., que renuncio por ésta única vez, a la convocatoria de suplencia del señor senador Bari González Modernell.

Desde ya muy agradecido, saludo a usted atentamente.

Julio Carlos Grenno".

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de otro desistimiento ante una convocatoria efectuada.

(Se da del siguiente:)

"El señor Gustavo Ferrés Pacheco hace saber que razones de fuerza mayor le impiden ocupar dicho cargo".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 19 de diciembre de 1991.

Señor Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi mayor consideración:

Habiendo sido convocado por dicha Cámara para ocupar el cargo de Senador, en mi carácter de suplente del Sr. Bari González Modernell, con motivo de haber solicitado licencia, cúmpleme por este motivo renunciar a dicha convocatoria en la presente ocasión dado que razones de fuerza mayor me impiden en el momento hacerme cargo de dicha función.

No obstante lo expuesto, quedo a disposición de esa Cámara para ulteriores convocatorias que pudieran corresponder,

aprovechando para reiterar a usted y demás integrantes del Cuerpo las muestras de mi más alta consideración.

Atentamente.

Dr. Gustavo Ferrés Pacheco".

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un desistimiento ante una convocatoria efectuada.

(Se da del siguiente:)

"El señor Pedro J. Forné comunica que por esta vez no hará uso de la suplencia respectiva".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 19 de diciembre de 1991.

Sr. Presidente del
Senado de la República
Dr. Gonzalo Aguirre Ramírez
Presente

De mi mayor consideración:

Por la presente, quien suscribe Cr. Pedro J. Forné suplente del Senador Bari González Modernell, comunica a Ud. que a los efectos pertinentes, se tome nota que por esta vez no hará uso de la suplencia respectiva.

Reitera, su consideración más distinguida.

Cr. Pedro J. Forné".

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo a las normas vigentes, corresponde convocar nuevamente al señor Enrique de Fuentes. En virtud de que se encuentra en Sala, queda informado por este medio.

6) ORGANIZACION Y SERVICIOS PORTUARIOS

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado vuelve a la consideración del artículo 22, del proyecto de ley de Organización y Servicios Portuarios, cuya modificación había sido sugerida de acuerdo con una fórmula presentada por los señores senadores integrantes de las Bancadas del Foro Batllista y de la Cruzada 94.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: deseo expresar que nuestro sector se va a mantener en los textos acordados en la Comisión, que ya fueran votados aquí por una considerable mayoría. Creo que los demás señores senadores compartirán mi posición en el sentido de que el Foro Batllista tiene derecho a dar los fundamentos por los cuales modifica la postura sustentada en la sesión del lunes pasado, oportunidad en la que votó afirmativamente e incluso se realizó un cambio en la redacción de este artículo para que dicho sector lo acompañara. En ese momento, solicitamos la rectificación a los efectos de que el Foro Batllista, que estaba satisfecho con esa modificación, se incorporara a la mayoría.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: agradezco la sugerencia del señor senador de Posadas Montero, la que si bien no obliga a dar una respuesta, creo que es conveniente realizar.

Nuestro sector se encuentra entre los que sostienen -y reiteradas veces lo ha expresado- la conveniencia de asegurar, naturalmente bajo el amparo de las leyes, aplicadas por buenos administradores, la libre competencia de la actividad portuaria. Como bien señala el señor senador de Posadas Montero, votamos el artículo 22 precisamente por lo que acabo de manifestar.

El cambio en nuestra posición significa que la libre competencia, en vez de entrar a regir a partir de los 180 días de promulgada la ley, lo haga desde el 30 de junio de 1993. ¿Por qué este cambio, señor Presidente? Como es de público conocimiento, debemos decir que existían propuestas de otros sectores políticos que establecían principios sustancialmente distintos a los que nosotros queremos defender: la libre competencia en la actividad portuaria. A nuestro juicio, una propuesta que determine la convocatoria obligatoria -aunque sea bajo determinados porcentajes- a los trabajadores actualmente incluidos en los registros, no coincide sino que atenta contra esa libertad a la que hacíamos referencia. Es más; dentro de ello se pueden hacer distinciones entre dos de las propuestas que han sido consideradas. Una establece con carácter permanente determinados porcentajes que deben ser...

Tenía entendido que al señor senador de Posadas Montero le interesaba mi explicación, señor Presidente.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Lo estoy escuchando con mucha atención, señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Pensamos que propuestas que establezcan la convocatoria obligatoria de los estibadores registrados por tiempo indefinido, atenta contra la libre competencia.

Pensamos que una propuesta que dilate excesivamente en el tiempo el ingreso real al régimen de libre competencia sig-

nifica que nadie se va a presentar a trabajar dentro de la actividad portuaria. He manifestado -no sé si en Sala, pero sí a colegas fuera de este recinto- que quienes presentan estas propuestas, evidentemente son coherentes con puntos de vista contrarios a la libre competencia dentro de la actividad portuaria. Quienes buscamos fórmulas distintas estamos siendo coherentes con nuestro punto de vista, que es el opuesto.

Por otra parte, el cambio del plazo de 180 días a partir de la promulgación de la ley al 30 de junio de 1993 pretendía -de acuerdo con las normas reglamentarias sabemos que esta proposición está condenada al fracaso, por lo que resulta de las informaciones que hemos obtenido durante este cuarto intermedio- contribuir a una cierta distensión de la situación que todos conocemos. Naturalmente, se tiene que entender complementada con lo que establecían -como lo había señalado mi compañero de sector, el señor senador Cigliuti- las normas modificativas que proponíamos para los artículos 27 y 29.

Quiero señalar -y no creo que esto sea indiscreción alguna- que en el día de ayer un laboralista experto en estos temas portuarios se acercó a los señores senadores de la Cruzada 94 y del Foro Batllista y admitió que, evidentemente, normas como las que pretende, reclama o desea cierto sector sindical, constituyen una suerte de contradicción respecto de lo que ha venido siendo votado, al menos por mayoría dentro de este Cuerpo. Eso es así, y no hay vuelta de hoja, señor Presidente. Si se está con la libre competencia, no se pueden establecer normas que hagan imposible su materialización en la práctica. Comprendo, sí, que quienes están contra la libre competencia -como es el caso de los autores de las dos mociones que han sido consideradas- coherentes con su idea, hayan formulado esa propuesta.

Sin embargo, sí se puede decir que, en alguna forma, hemos atenuado nuestra postura inicial; lo hicimos buscando una forma de acuerdo mayor dentro del Parlamento, un mecanismo por el que las normas no resultaran aprobadas con votaciones tan justas. Nuestro cambio no obedece a otro motivo que a ese. Reitero que quisimos buscar una fórmula de conciliación, que atrajera más votos en el Senado.

Antes de la votación, sobre la que sí vamos a insistir -no vamos a retirar la moción- queríamos dejar constancia de nuestra pretensión bien intencionada. No obstante, sin anticiparnos a realidades evidentes, creemos que ella no va a alcanzar el número de votos que establecen las disposiciones reglamentarias. Como se requiere un número de votos mayor que los que alcanzó en su momento el artículo -obtuvo 22, por lo que ahora se precisarían, por lo menos, 23- es probable que nuestra moción no tenga éxito. Esto no quita que pensemos que estaba bien inspirada, bien elaborada y que tenía una finalidad realmente loable.

Si bien estoy hablando en nombre propio y en el de mis dos compañeros de sector, entiendo que por las mismas razones acompañaron este texto también los dos senadores de la Cruzada 94.

Muchas gracias.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Deseo efectuar una brevísima aclaración, sin ánimo de reabrir un debate ya procesado en este seno.

El señor senador Ricaldoni ha manifestado que quienes hemos estado buscando denodadamente otra solución, lo hicimos porque nos oponemos a la libre competencia. Quiero aclarar por enésima vez que no nos oponemos a ella, sino a lo que en este proyecto se denomina libre competencia, que no es tal. Creemos haber dado argumentos -que, por otra parte, no fueron contestados- en el sentido de lo que este proyecto llama libre competencia: la libertad para algunos -muy pocos- y la absoluta imposibilidad de actuar para otros, que constituyen la mayoría. A eso no se le puede denominar libre competencia, señor Presidente, y lo queremos decir nuevamente. No vamos a repetir los argumentos que ya dimos; hubiéramos preferido escuchar las respuestas a esos argumentos.

Muchas gracias.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Varios señores senadores de las distintas bancadas saben que, en gran medida, he compartido el criterio que expuso hoy el señor senador Zumarán en el sentido de atenuar y acotar los males que contiene este proyecto. Me refiero al ataque a los derechos de los trabajadores portuarios y a la disminución de las garantías, como señalaba el señor senador Astori, si se incorpora la empresa privada al régimen de libre competencia.

Hemos sostenido que vamos a recaer en un monopolio, pero privado, a manos de las empresas transnacionales

Naturalmente, he tenido muchas dudas en cuanto a si debía acompañar o no la propuesta del Foro Batllista. Creo que conviene dejar constancia de la postura radicalmente contraria que tenemos los senadores del Frente Amplio, por ejemplo, ante la posición que han mantenido nuestros colegas del Foro Batllista. Efectivamente, la postura de esos señores senadores se ha erigido en uno de los pilares de la sanción de este proyecto.

Entendemos que esta propuesta se vincula directamente con el proyecto. No lo modifica sustancialmente en nada, y sólo lo prorroga en un plazo de cinco, seis o siete meses, según el momento en que se sancione la ley.

Si alguna duda tuve, hoy puedo decir que no voy a votar la propuesta, entre otras, por estas razones políticas. Creo que en última instancia no va a mitigar sustancialmente en nada el proyecto esta propuesta de los señores senadores del Foro Batllista, quienes comparten sustancialmente el espíritu medular del proyecto de ley enviado por el Gobierno.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: deseo expresar que tanto el señor senador Batalla como quien habla no vamos a votar la propuesta presentada por los señores senadores integrantes del Foro Batllista y de la Cruzada 94. Resulta claro -y si quedaba alguna duda, la exposición muy franca del señor senador Ricaldoni la ha despejado- que esta nueva redacción no cambia conceptualmente el contenido de este Capítulo referente a mano de obra portuaria, al que nos oponemos por las razones extensamente desarrolladas en Sala, en varias oportunidades, por el señor senador Batalla. Entendemos que, simplemente, lo que se procura es extender durante cierto plazo la aplicación de las normas de ese Capítulo, manteniendo incólume la concepción de las mismas.

Por estos motivos, vamos a votar negativamente esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la fórmula sustitutiva propuesta por integrantes del Foro Batllista y de la Cruzada 94.

(Se vota:)

-5 en 31. **Negativa.**

En consecuencia, queda vigente el artículo 22 con la redacción que ya había sido votada.

La Presidencia consulta a los señores senadores de la bancada del Movimiento Nacional de Rocha si entienden conveniente que luego de resultar negativa la votación del artículo sustitutivo numerado 24A, pasemos a considerar el 24B.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Precisamente, entendemos que debemos considerar el artículo 24B, porque en él se establecen algunas condiciones que deben ser tenidas en cuenta en el momento de reglamentarse la ley. Dichas condiciones son: "a) La existencia de períodos mínimos de empleo y de ingresos mínimos para los trabajadores de la estiba; b) El registro de los estibadores con carácter previo y habilitante para el desempeño de sus tareas, estableciendo sus formalidades y condiciones; c) los mecanismos de organización entre los empleadores o sus organizaciones profesionales, y las organizaciones de trabajadores, para aumentar el rendimiento del trabajo portuario; d) Las condiciones de fomento a que estarán sujetas las empresas de estiba que tomen mayores porcentajes de personal en los registros existentes al 31 de agosto de 1990, que los previstos en la presente ley; e) Los estímulos apropiados que propendan a la formación de cooperativas de trabajadores de la estiba; f) La administración y destino de los fondos constituidos hasta el presente por los trabajadores de la estiba, para la edificación de viviendas según el Convenio suscrito en mayo de 1967; así como las situaciones constituidas a la fecha de la presente ley".

Consideramos que estos elementos deberían figurar en la reglamentación y, por tal motivo, hemos propuesto este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24B.

(Se vota:)

-13 en 31. **Negativa.**

En consideración el artículo 27.

(El texto del artículo 27 cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 27. - La Bolsa de Trabajo de Estiba, en el Puerto de Montevideo estará integrada por los registros indicados en el artículo 7º del Decreto-Ley Especial Nº 6, de 14 de marzo de 1983. Las de Capataces, Apuntadores y Guardianes estarán integradas por quienes revisten en los registros respectivos.

Decláranse cerrados a partir del 31 de agosto de 1990, todos los registros de las Bolsas de Trabajo antes mencionadas.

El Poder Ejecutivo a solicitud de los empleadores podrá reabrir el registro de Estiba "A" para proveer vacantes cuando el número de sus integrantes haya caído por debajo del 50% con relación al existente al 31 de agosto de 1990.

En tal caso las vacantes se llenarán por sorteo de entre los candidatos propuestos por los empleadores".)

SEÑOR SINGLET. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGLET. -Señor Presidente: este artículo figuraba entre los que se desglosaron, porque nuestro sector proponía que en el último inciso se aclarara que las vacantes se llenarían por sorteo entre todos los interesados y no como

expresa el artículo original entre los candidatos propuestos por los empleadores.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Solicito que el señor senador Singlet reitere su propuesta.

SEÑOR SINGLET. - Nuestro propósito es modificar el último inciso del artículo 27, ya que en el texto venido de la Comisión se expresa que las vacantes se llenarán por sorteo entre los candidatos propuestos por los empleadores, mientras que el Movimiento Nacional de Rocha entiende que en ese sorteo deben participar todos los interesados.

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Señor Presidente: como es de conocimiento del Cuerpo, hemos manifestado nuestra oposición a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 27 que establece la facultad para el Poder Ejecutivo de reabrir los registros de estiba. En consecuencia, y a los efectos de manifestar la voluntad política expresada anteriormente, solicito que este artículo se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así se hará.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Deseo referirme a los comentarios que realizara el señor senador Singlet sobre el último inciso de este artículo.

En virtud de que hemos participado en su redacción, estamos en condiciones de explicar que existen motivos suficientes como para estipular que los candidatos tengan que ser propuestos por los empleadores. En principio, desde un punto de vista lógico parece razonable que quien va a trabajar con dichos operarios sea quien los proponga. A esto se suma que, a cierta altura de nuestro trabajo, nos llegó una versión -sin duda trasnochada, pero real- en el sentido de que quienes sostenían la conveniencia de que en el futuro se abriesen los registros, se basaban en consideraciones de índole política para efectuar las designaciones con esa finalidad. En consecuencia, a las razones que expliqué anteriormente se suma la intención de dejar claramente explicitado que lo que se procura es crear mecanismos basados en la idoneidad técnica y aventar cualquier absurda sospecha de que se persigan finalidades políticas mezquinas.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Hemos presentado dos incisos sustitutivos del tercero y cuarto de este artículo 27 que ya se encuentran en poder de la Mesa. Esos incisos prevén la posibilidad de que los registros que están cerrados desde el 31 de agosto de 1990, puedan reabrirse de acuerdo con determinadas condiciones.

Deseo reiterar una aclaración realizada en oportunidad de considerarse en general el proyecto porque, a mi entender, se trata de un concepto no del todo conocido.

Nuestra intención al apoyar la posibilidad de reapertura de los registros en determinadas condiciones, se concretaría cuando ellos estén languideciendo. Seguramente eso es lo que va a ocurrir como consecuencia de la aprobación de este proyecto de ley para luego, en definitiva, extinguirse. Concretamente nuestra hipótesis plantea que en función de que con la aprobación de este proyecto de ley se va a terminar con esos registros sería saludable que siguieran funcionando. De ser ello así, aun cuando estén languideciendo, entendemos que es bueno que se consagre la posibilidad de que vuelvan a funcionar.

Las diferencias que planteamos con la fórmula que viene de la Comisión, tienen que ver con algunos puntos, entre los que se encuentran varios ya señalados por el Movimiento Nacional de Rocha.

En primer lugar, el inciso tercero del artículo 27 dice que el registro se reabriría por solicitud de los empleadores. Al respecto, como expresa la fórmula que se encuentra en poder de la Mesa, entendemos que ello debe hacerse a propuesta de ANSE y no de los empleadores.

Otra diferencia que también ha sido señalada, casi en los mismos términos de la propuesta de los señores senadores del Movimiento Nacional de Rocha, se refiere a la forma como se llenarían las vacantes. En la fórmula que nosotros proponemos -coherente con lo que normalmente, en todo tipo de llamados para trabajar, el Frente Amplio ha promovido- se dice que estas vacantes serán llenadas por sorteo público realizado de tal manera que exista igualdad de oportunidades para todos los postulantes. A nuestro juicio, esta fórmula aventa toda posibilidad de que se pueda pensar que exista alguna intención de hacer clientelismo político con el ingreso a estos registros. Aclaro que esta propuesta no la planteamos exclusivamente para este caso, sino para toda situación de ingreso a una tarea en la que no sea posible la realización de un concurso. El sorteo público debe ser realizado sin ningún tipo de desigualdades reales o presuntas, pues si bien éstas a veces no existen realmente, se generan igualmente dificultades para la comprensión por parte de la sociedad.

En consecuencia, solicitaremos en su momento que se sometan a votación estos incisos sustitutivos tercero y cuarto que hemos propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con el Reglamento, corresponde pasar a votar el artículo 27 por incisos y aquellos

respecto de los cuales se hayan presentado fórmulas sustitutivas, serán votados por su orden.

Se va a votar el inciso primero del artículo 27.

(Se vota:)

-30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el inciso segundo.

(Se vota:)

-30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar el inciso tercero, con el texto venido de Comisión.

(Se vota:)

-15 en 30. **Negativa.**

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a rectificar la votación del inciso tercero, con el texto venido de Comisión.

(Se vota:)

-15 en 30. **Negativa.**

Corresponde ahora considerar el texto sustitutivo presentado por el Frente Amplio, que dice: "El Poder Ejecutivo, a propuesta de ANSE, podrá reabrir sus registros cuando el número de sus integrantes haya disminuido en más del 50% en relación al existente al 31 de agosto de 1990".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-12 en 30. **Negativa.**

La Presidencia interpreta que, votado negativamente el inciso tercero, no tiene sentido votar el cuarto, porque él hace referencia al caso anterior, tanto en la fórmula del Frente Amplio como en la que viene de Comisión. Esto quiere decir que el artículo 27 queda aprobado con sus dos primeros incisos.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: en mi opinión, la posibilidad de reapertura del registro tendría que quedar establecida pues es un punto importante. Por lo tanto, solicito la rectificación de la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a rectificar la votación del inciso tercero del artículo 27, con el texto venido de la Comisión dictaminante.

(Se vota:)

-23 en 30. **Afirmativa.**

Ahora procede considerar el inciso cuarto, respecto del cual existen tres fórmulas, la que viene de Comisión, la que recogería la modificación sugerida por el señor senador Singlet y la que ha propuesto la bancada del Frente Amplio.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso cuarto, con el texto venido de Comisión.

(Se vota:)

-15 en 30. **Negativa.**

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Señor Presidente: hemos votado afirmativamente por una razón de coherencia en la redacción de los artículos. Si hemos aprobado el inciso tercero, en el que a solicitud de los empleadores, el Poder Ejecutivo podrá reabrir el registro, entonces es lógico que a través del inciso cuarto se permita la realización de un sorteo público entre los candidatos propuestos. De otra forma, los empleadores, que son los que solicitan la apertura del registro, no lo llevarán a cabo, si no son los que tienen condiciones de poder seleccionar.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa interpreta que si no se vota ninguna de la dos fórmulas propuestas -aunque la del Frente Amplio aún no ha sido puesta a votación- el Poder Ejecutivo estará habilitado, por vía reglamentaria, a resolver el problema.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta del Frente Amplio, que dice: "En tal caso, las vacantes se llenarán por sorteo público, realizado de tal modo que haya igualdad de oportunidades para todos los postulantes.

(Se vota:)

-12 en 30. **Negativa.**

Se pasa a considerar el artículo 29.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 29. - A partir de la vigencia de esta ley los empleadores podrán seleccionar libremente a la totalidad de los operarios entre los que integren los Registros "A", "B" y "C" de Estiba existentes.

De no existir operarios que acudan a los llamados respectivos, los Empleadores podrán, aun antes del 30/06/93 contratar trabajadores no incluidos en los registros.

La reglamentación preverá el derecho de todo trabajador de los Registros antes mencionados, a percibir un monto mínimo de remuneraciones cuando no hubiera sido demandado en determinado período.

Durante el período que vence el 30/06/93, podrán constituirse empresas privadas de estiba formadas por trabajadores de los Registros y Bolsas, para prestar servicios de mano de obra portuaria").

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Dado que no ha sido aprobada la modificación que nosotros propusimos al artículo 22, retiramos la propuesta correspondiente al artículo 27, pues estaba directamente relacionada con aquella. Al desaparecer la fórmula que planteamos, porque el artículo 22 no contó con los votos necesarios para su aprobación, lo que habíamos presentado no tiene razón de ser. Es así que, con el permiso del Senado, retiramos el texto del artículo 29 sustitutivo que oportunamente habíamos presentado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Entonces, no hay otro texto sustitutivo propuesto para el artículo 29, por lo que éste será votado tal como viene de la Comisión.

Se va a votar el artículo 29.

(Se vota:)

-20 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Creo que habiéndose aprobado este artículo tal como viene, de acuerdo con el inciso segundo, el empleador tendrá el derecho de seleccionar libremente hasta un máximo de 20 operarios de los registros de estiba en calidad de personal preferente. En mi opinión, esto es algo totalmente negativo. Por ello, quiero dejar establecido que he votado negativamente.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Simplemente -y dado que no deseo abundar en argumentos que ya han sido expuestos reiteradas veces- deseo señalar que he votado negativamente este artículo.

SEÑOR SINGLET. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGLET. - Señor Presidente: en realidad, tendríamos que haber propuesto este artículo aditivo antes de la votación del artículo. Sin embargo, como se trata de una frase final, consultamos a la Mesa acerca de si sería posible agregar, después de la palabra "período", lo siguiente: "de conformidad con lo establecido en las leyes y convenios internacionales vigentes". Naturalmente, sabemos que esto es así, pero aplicando el criterio de que lo que abunda no daña, nos parece conveniente ratificar esto, ya que en otros artículos así se hizo.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa entiende que no existe posibilidad reglamentaria de negarse a considerar lo que propone el señor senador Singlet, que es agregar una referencia o precisión al final del artículo. Luego del vocablo "período", diría; "de conformidad con lo que disponen las leyes y convenios internacionales vigentes".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se agrega al inciso tercero de este artículo que propone el señor senador Singlet.

(Se vota:)

-14 en 30. **Negativa.**

Por vía de fundamento de voto, la Presidencia quiere expresar que acompañó el agregado propuesto por considerar que siempre debe actuarse de acuerdo con las leyes y convenios internacionales que tienen fuerza de ley en el país; lo contrario, sería una actuación ilegal, no arreglada a Derecho y no procede en ninguna circunstancia.

SEÑOR ZUMARAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ZUMARAN. - Solicito que se rectifique la votación porque me parece increíble que ésta haya resultado negativa.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: el señor senador de Posadas Montero había solicitado que se aclarara el concepto de la propuesta pues resultaba algo confusa. Sin pretender

abusar de la paciencia del señor senador Singlet, le pediría que nos aclarara debidamente el alcance del agregado que se sugiere, porque no nos quedó lo suficientemente claro.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Singlet para responder a la consulta formulada.

SEÑOR SINGLET. - Lo que propongo es agregar, al final del último inciso, la expresión "de conformidad con lo establecido en las leyes y convenios internacionales vigentes".

Compartimos lo dicho por el señor Presidente en el sentido de que no puede ser de otra manera, pero no nos parece que esté de más que el Senado ratifique esta disposición en la norma.

SEÑOR RAFFO. - Quiero manifestar que en numerosas ocasiones -recuerdo, específicamente, algunas sugerencias del señor senador Ricaldoni- hemos acompañado disposiciones que parecen superabundantes, pero que clarifican el tema. Por tal motivo, también votaremos lo que ahora se propone.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a rectificar la votación del agregado al último inciso de este artículo.

(Se vota:)

-27 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Quisiera solicitar la reconsideración del inciso segundo del artículo 33, que fuera votado en el día de ayer.

No sé si reglamentariamente corresponde que explique los motivos en este momento o luego.

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor senador debe fundar brevemente su pedido.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: en el día de ayer, algunos señores senadores mantuvimos contacto con sectores sindicales que nos señalaron que se planteaba alguna dificultad con la redacción de este inciso. El mismo establece que deberá designarse un guardián por buque de ultramar durante operaciones comerciales, pero se nos dice que existen otras actividades que, en la práctica, reclaman la presencia de guardianes. Se nos mencionaron, concretamente, los casos de cabotaje de los buques de pesca.

Hemos estado realizando una serie de averiguaciones -naturalmente de último momento- para conocer con exactitud la realidad portuaria actual y en virtud de la información recibida hemos redactado un texto -si no ha sido repartido aún, solicitaría que esto se hiciera por Secretaría- que permite incluir a los buques de ultramar que están realizando operaciones de tipo industrial y no sólo comercial, como aquí se establece. Es una operación industrial, por ejemplo, la que realiza un buque factoría de pesca. Se trata de un buque de ultramar que no está realizando una actividad comercial sino industrial.

En cuanto al tema de los buques de cabotaje, pudimos comprobar que, efectivamente, en la práctica se requieren guardianes. Por ello nuestra propuesta también incluye este aspecto.

En lo que tiene que ver con los buques de pesca, debo decir que se nos ha brindado la información de que suele ser así en el caso de aquellos que poseen bandera extranjera; nos ha parecido preferible, pues, mantener la redacción del proyecto. En los contactos que hemos realizado en los últimos minutos, se nos dijo que existen operaciones que no estan vinculadas con la pesca y que normalmente requieren guardianes, pero que las mismas figuran en reglamentaciones vigentes que pueden ser ampliadas o modificadas en el futuro. Por tal motivo, reitero, no hacemos referencia expresa a los buques pesqueros, entre los que se hace la distinción según sean de bandera extranjera o nacional.

El segundo inciso del artículo 33 diría: "Asimismo, mientras existan Guardianes de los mencionados en dicho artículo, el empleador deberá proceder a la designación de un Guardián por buque de ultramar durante operaciones comerciales" -aquí vienen los agregados- "o industriales y, cuando se hallaren en operaciones, uno por buque de cabotaje, u otros cuando así lo dispongan las normas reglamentarias".

Este es el fundamento de nuestro pedido de reconsideración, que me exime de hacer más comentarios con posterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se reconsidera el segundo inciso del artículo 33.

(Se vota:)

-27 en 28. **Afirmativa.**

En consideración nuevamente el segundo inciso del artículo 33.

SEÑOR ZUMARAN. - Solicito que se lea nuevamente la redacción propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase nuevamente el texto sugerido.

(Se lee:)

"Asimismo, mientras existan Guardianes de los mencionados en dicho artículo el empleador deberá proceder a la desig-

nación de un Guardián por buque de ultramar durante operaciones comerciales o industriales y, cuando se hallaren en operaciones, uno por buque de cabotaje, u otros cuando así lo dispongan las normas reglamentarias".

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - También, a raíz de una propuesta del señor senador Ricaldoni, se había planteado una situación similar con relación al inciso anterior de este artículo. En esa oportunidad, fundamos nuestro criterio sosteniendo que una de las líneas que de alguna manera informaban el proyecto, era la de ajustarse o no ir en contra de la modernización de los puertos o de las nuevas técnicas, por lo que hoy en día es una superestructura excesiva. A nuestro juicio, iguales motivos juegan con respecto a la modificación de este segundo inciso que ha sido sugerida por el señor senador con la mejor buena fe.

Por lo tanto, votaremos nuevamente el texto venido de la Comisión.

SEÑOR ARANA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARANA. - Señor Presidente: hace unos momentos presenté a la Mesa un texto sustitutivo de este segundo inciso del artículo 33. Luego de haber leído la propuesta del Foro Batllista no tenemos reparos en acompañarla porque coincide con nuestra inquietud en los aspectos fundamentales que tienden a mejorar la redacción de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, en primer lugar, el texto venido de la Comisión. Si éste no resultara aprobado, se pasaría a considerar la propuesta del Foro Batllista y de la Cruzada 94.

(Se vota:)

-15 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR ZUMARAN. - Solicito que se rectifique la votación del inciso segundo del artículo 33, en el texto aprobado por la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

-12 en 28. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto sustitutivo propuesto.

(Se vota:)

-16 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 38.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 38. - El personal integrante de los Registros y Bolsas referidos en el artículo 27 que deseen retirarse definitivamente de los mismos, tendrá derecho a los siguientes beneficios:

A) Los que no tuvieren derecho a jubilación percibirán una compensación extraordinaria, por única vez, de dieciocho sueldos o los jornales equivalentes a los mismos.

B) Los que tuvieren derecho a jubilación percibirán una compensación extraordinaria, por única vez, de doce sueldos o los jornales equivalentes a los mismos.

A los efectos de lo expresado anteriormente en este artículo los interesados deberán presentarse ante ANSE dentro del término de sesenta días a partir de la publicación de la presente ley.

Las erogaciones resultantes serán financiadas con cargo a los recursos de ANSE y Rentas Generales en la forma que determine la reglamentación".)

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

(Murmullos en la Sala y en la Barra)

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa solicita a los señores senadores y al público que está en la Barra que guarden silencio porque, de lo contrario, no se puede tomar la versión taquigráfica.

Tiene la palabra el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Vamos a proponer una pequeña modificación con respecto al primer inciso del artículo 38 a fin de que queden bien precisos los términos. Esto ya lo hemos conversado con el otro miembro informante y con algunos de los integrantes de la Comisión. El texto del primer inciso sería el siguiente: "El personal integrante de los registros 'A', 'B' y 'C' de Estiba y de las Bolsas referido en el artículo 27, que deseen retirarse definitivamente de los mismos, tendrá derecho a los siguientes beneficios", etcétera.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - En el artículo 38 figuran los beneficios que recibirían quienes opten por distintas opciones. Por ejemplo, en el literal A) se expresa: "Los que no tuvieren derecho a jubilación percibirán una compensación extraordinaria, por única vez, de dieciocho sueldos o los jornales equivalentes a los mismos". El literal B) dice lo siguiente: "Los que tuvieren derecho a jubilación percibirán una compensación extraordinaria, por única vez, de doce sueldos o los jornales equivalentes a los mismos".

Creo, señor Presidente, que en este proyecto tan controvertido, que a juicio de algunos, lesiona derechos y busca, de alguna manera, mantener fuentes de trabajo o compensar a quien prefiera el retiro, el Estado debería ser más generoso. En ese sentido, se debería establecer para los funcionarios del literal A) una compensación de 24 sueldos y para los del B) una equivalente a 16 sueldos. Pienso que ello eliminaría obstáculos y reflejaría una mejor comprensión de los aspectos sociales del problema.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - En la Mesa existe un texto sustitutivo del artículo 38 que hemos presentado los senadores de la Cruzada 94 y del Foro Batllista, que recoge lo que acaba de expresar el señor senador Pereyra.

En el literal A) de este artículo sustitutivo se establece una compensación de 24 sueldos para los que no tuvieren derecho a jubilación. El literal B) no ha sido modificado, se mantiene en 12 sueldos, pero no tenemos inconveniente en aceptar la sugerencia del señor senador.

En lo que tiene que ver con el resto del artículo, proponemos aumentar al doble el período que tienen los funcionarios para acogerse a estos beneficios. Asimismo, establecemos -esto no figura en el artículo aprobado por la Comisión- la obligación de que el pago de los beneficios correspondientes deberá hacerse efectivo a los 60 días siguientes a la desvinculación del trabajador.

Debo aclarar que este artículo se votará, en su momento, de acuerdo con el Reglamento, en caso de que sea rechazado el texto aprobado por la Comisión. A mi entender, también recoge en gran medida, lo que propone el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Quiero agregar algo a lo que ha expresado el señor senador Cigliuti.

La Comisión aprobó por unanimidad la idea de otorgar determinados beneficios a quienes no estuvieran conformes en el caso de que este proyecto se convirtiera en ley.

Fue una propuesta que realizara el Foro Batllista, pero contó con el voto de todos los miembros de la Comisión.

En este momento -como decía el señor senador Cigliuti- existe una propuesta sustitutiva que cuenta con la firma de los señores senadores de la Cruzada 94 y del Foro Batllista. Se modifica el literal A) elevando a 24 sueldos o los jornales equivalentes a los mismos, el beneficio para quienes se retiraren sin tener derecho a jubilación. En cambio, mantiene los 12 sueldos o jornales equivalentes para los que tuvieren derecho a jubilación.

Además, este texto sustitutivo presenta otras diferencias. De acuerdo con una inquietud de los señores senadores de la Cruzada 94 que nosotros compartimos, aquí se establece un plazo para percibir esos beneficios, que no figuraba en el proyecto aprobado por la Comisión. En ese sentido, se señala que los beneficios deberán hacerse efectivos dentro de los 60 días siguientes a la desvinculación del trabajador. Asimismo, se agrega que la reglamentación establecerá la forma en que se determinarán los beneficios a que se refiere el presente artículo; es decir, se expresa cómo se calcularán esos 12 sueldos o jornales equivalentes.

Compartimos -y lo hemos recogido en el proyecto- lo que acaba de señalar el señor miembro informante en cuanto a que nos estamos refiriendo a los registros "A", "B" y "C" de estiba y a las bolsas mencionadas en el artículo 27.

Por otro lado, debo decir que en lo que tiene que ver con la financiación de esas erogaciones, no se modifica el proyecto. Sin embargo, nos parece que debe ser la reglamentación la que determine con cargo a qué organismo se debitarán dichos recursos. No podemos saber, en el momento oportuno, cuál puede ser la solución más adecuada a las circunstancias, pero sí decimos -porque la Constitución obliga a determinarlo- que los gastos de la ley se financiarán con recursos provenientes de ANSE y de Rentas Generales, en la forma que establecerá la reglamentación. Es decir, dichos recursos serán extraídos de uno de los dos organismos o por medio de un porcentaje que se le reste a cada uno de ellos. Sin embargo, nos parece que no podemos ingresar en esta casuística por falta de elementos concretos y porque, además, no sabemos cuántos serán los trabajadores que deseen desvincularse de los registros y de las bolsas, ni tampoco cuál será el monto correspondiente.

Este es, entonces, el sentido de este texto sustitutivo del artículo 38 que, en sustancia, mantiene lo propuesto por la Comisión y, a la vez, repito, en cierta medida mejora la redacción anterior.

Muchas gracias.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Quiero decir que estoy de acuerdo con esta última reflexión que ha hecho el señor senador Ricaldoni, acerca de la imposibilidad de que el Cuerpo ahora determine en qué proporciones ANSE y Rentas Generales podrían participar de este financiamiento. Debo señalar, al respecto, que al Senado le debe quedar claro el hecho de que si ANSE participa, aun con un pequeño porcentaje de este financiamiento, recibirá otro golpe muy fuerte.

A lo largo de toda la discusión de este proyecto de ley, hemos tratado de fundamentar que no esta disposición en particular, sino el conjunto de las contenidas en esta iniciativa, significarán severos obstáculos al funcionamiento de ANSE y entre ellos se cuenta, naturalmente, el de carácter financiero. Esta propuesta, tal como está concebida, agrega nuevas dificultades, obviamente compartiendo así el espíritu del resto de su contenido, con el que debo decir que básicamente estamos de acuerdo.

No podemos aprobar una disposición que, aunque deje a la reglamentación la participación, sobre cuya base ANSE contribuirá a este financiamiento, signifique de cualquier manera un nuevo obstáculo para el funcionamiento de una organización que tendrá muchos problemas de aprobarse este proyecto de ley. No quiero reiterar argumentos, pero debo señalar que ANSE seguramente pasará por momentos muy difíciles si este proyecto de ley, en definitiva, se sanciona. Por lo menos, pediría que se tuviera en cuenta esta argumentación que hemos presentado al tratar este artículo y que, entonces, el financiamiento para los beneficios previstos por el artículo 38 esté enteramente a cargo de Rentas Generales. Esa es nuestra propuesta y van en apoyo de ella todas las razones que hemos expuesto a lo largo de la discusión de esta iniciativa. Esto también importa a la sobrevivencia de ANSE y para nuestro sector ello es muy relevante.

Por lo tanto, proponemos específicamente a los legisladores que han presentado esta propuesta que tengan en cuenta el texto sustitutivo del artículo 38.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR PEREZ. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Entiendo que la propuesta que ha formulado el señor senador de Posadas Montero en el sentido de incorporar a texto expreso los registros "A", "B" y "C" y las bolsas de trabajo, comprende en estas últimas, a los capataces, apuntadores y guardianes. Deseo saber si ello es así.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Con respecto a la inquietud que planteó el señor senador Pérez, debo decirle que efectivamente ello es así. Por eso se habla específicamente de bolsas, reafirmado por la referencia que esta disposición hace al artículo 27, donde se menciona a los capataces, apuntadores y guardianes.

Deseo referirme a otros punto de este artículo. Nuestro sector, a igual que todos los aquí representados, estuvo a favor del mecanismo de incentivo desde un comienzo. Es cierto también -y eso lo manifestamos tanto a los empleadores del Puerto como a los dirigentes sindicales que nos visitaron- que nuestra opinión es la de que, aparte del esfuerzo que el Estado deba hacer en esta materia por imperio de la ley, correspondería a los empleadores realizar una contribución, ya que directamente recibirán los beneficios de la ley, aunque creemos que dicho beneficio alcanzará también a los operarios, pero ellos no tienen el mismo poder económico. Al respecto pensamos que cuanto más aumenten los incentivos, más se desestimulará esta negociación en el sector privado, menos deberán soportar el costo los empleadores y más cargaremos al Estado. Señalo, asimismo, que negociaciones en torno a ese tema fueron iniciadas entre las partes y tuvieron un cierto avance; en ellas, los parámetros que se manejaron para los operarios con derecho a jubilación eran aún inferiores a los contenidos en el literal B) del texto venido de Comisión.

Hace unos días fuimos consultados acerca de la posibilidad de aumentar los incentivos del literal A) de 18 a 24 y, con los comentarios que formulamos precedentemente, dimos nuestro asentimiento a ello y lo mantenemos. En consecuencia, acompañaremos ese aumento en los incentivos previstos por el literal A), aunque no haremos lo propio en el caso del B).

SEÑOR BOUZA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Quiero ratificar lo que ha expresado el señor senador de Posadas Montero y aprovecho esta circunstancia para señalar que participé de la negociación de este artículo en la Comisión y que, en virtud de ello, voy a votar de acuerdo con lo que la Comisión informó al respecto.

Además, manifiesto que esto significa un costo para el Estado que, aun cuando contará con mi voto, no me engaña. Creo que el señor senador Ricaldoni dijo que el artículo 86 de la Constitución obliga a que toda ley que implique gastos para el Tesoro Nacional, deberá indicar los recursos con los que serán cubiertos. Al respecto, quiero decir que, tal como lo establece el texto venido de la Comisión, como el presentado por el Foro Batllista, el financiamiento será con cargo a Rentas Generales y eso no es cumplir con la Constitución. Lo que ella establece es que cuando el Tesoro Nacional debe pagar algo, la ley tiene que proporcionarle los recursos, es decir, debe incrementar los ingresos que él tiene para poder destinarlos al pago de los gastos que la ley le genera. De manera que no me conforma -aunque parece que sí al señor senador Ricaldoni- el argumento de que estamos ajustándonos a lo previsto por la Constitución. Sin embargo, voy a votar, de acuerdo con el compromiso que asumí en la Comisión, el proyecto de ley tal como vino de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede proseguir el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: por último, deseamos referirnos al inciso final de este artículo, es decir, a la fuente de recursos para el pago de estos incentivos.

Habida cuenta de que ANSE tiene cierto volumen de fondos y, además, de que aquí ya fue modificada una disposición por la que los incentivos referidos a los funcionarios administrativos de ANSE que quisieran hacer uso de ellos, ya no serían costeados por la persona pública no estatal sino que, por decisión del Senado, se imputarán a Rentas Generales, creemos que los recursos de que dispone ANSE -por lo menos en parte- deben destinarse al incentivo de los operarios que resuelvan abandonar los registros. A nuestro juicio, no tendría sentido que los registros se fueran reduciendo por la vía de los incentivos y que la persona pública no estatal retuviera esos fondos, dado que como no se trata de una institución financiera, ello no tendría una finalidad válida. Es por esta razón que dejamos abierta esta segunda fuente de recursos que, en caso de no ser suficientes los fondos de ANSE, se podrá manejar alternadamente con Rentas Generales para atender el correcto funcionamiento de la persona pública no estatal.

En síntesis, señor Presidente, vamos a votar el inciso primero con las modificaciones que hemos propuesto; acompañaremos, también, la iniciativa de elevar a veinticuatro la cantidad de sueldos o jornales equivalentes que se establece como compensación extraordinaria y, además, apoyaremos el resto del texto tal como ha venido de Comisión.

SEÑOR IRURTIA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR IRURTIA. - Señor Presidente: naturalmente, agradecemos que aquí se haya hecho referencia a la participación conjunta de la Cruzada 94 y el Foro Batllista en las modificaciones que han sido sugeridas.

Desde nuestro punto de vista, en torno a este tema hay un hecho digno de resaltar, y es que el país se está proponiendo una serie de cambios, que no sólo tienen que ver con una modernización sino, también, con una reforma en las estructuras que, en definitiva, tiende a una mayor eficiencia y eficacia en el trabajo portuario. No obstante, en lo que refiere a la mano de obra, entiendo que estamos forzando a que un grupo humano deba tomar una actitud distinta frente a la vida, más allá de la importancia que estos cambios en la estructura del trabajo portuario tienen para el país. Esto es algo que debemos valorizarlo en la práctica, dando al hombre el tiempo suficiente para adaptarse a esta nueva situación. Precisamente, es por esta razón que sugeríamos postergar hasta junio de 1993 la opción de que el 100% de quienes se mantengan trabajando puedan tener una ocupación segura.

Por otra parte, queremos señalar que deseamos mejorar las oportunidades de retiro, fundamentalmente, en relación con quienes no están en condiciones de jubilarse.

Con respecto al cuarto párrafo de este artículo, queremos señalar -y esta es una de las modificaciones que hemos propuesto- que el plazo no puede ser tan breve, es decir de sesenta días, sino que debe ser más amplio. Debemos tener en cuenta que los funcionarios estarán sometidos a un cambio inmediato, y esto es algo que no se puede producir en sesenta días. Seguramente, el nuevo trabajo que se va a desarrollar en el puerto dentro de muy poco tiempo, los hará reflexionar en cuanto a un cambio de actitud, sabiendo que tendrán una remuneración que, en lo personal, entiendo debe ser lo más razonable posible.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: muy brevemente, deseamos señalar que en la Comisión hubo unanimidad en lo que refiere a los incentivos, razón por la cual entendemos que ahora debemos respetar ese acuerdo.

Sin embargo, en lo que tiene que ver con la financiación, no hubo acuerdo y, por ello, solicitamos que se vote por separado este último inciso. En este sentido, creemos que establecer estas obligaciones a cargo de ANSE, implica, lamentablemente, su muerte financiera.

SEÑOR CASSINA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BATALLA. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: deseo hacer notar la conveniencia de agregar un texto propuesto por los señores senadores del Foro Batllista y de la Cruzada 94, en el sentido de establecer en este proyecto de ley el plazo máximo dentro del cual los trabajadores que se acojan a estos incentivos mediante su retiro voluntario de esta actividad...

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia aclara al señor senador Cassina que eso se votará en su momento, puesto que el aditivo se encuentra en poder de la Mesa y ésta no puede excluirlo por sí.

SEÑOR CASSINA. - Simplemente, señor Presidente, quiero hacer referencia a la conveniencia de este artículo en virtud de la experiencia de la aplicación de la Ley Nº 16.127, donde en algunos casos a los funcionarios que optaron por el incentivo y renunciaron a la función pública, se les demoró mucho más tiempo del previsto para que recibieran la compensación establecida en la ley. Pensamos que esto, de alguna manera, frustra en los hechos la expectativa generada por la percepción de tales incentivos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Batalla.

SEÑOR BATALLA. - Reiteramos nuestra solicitud en el sentido de que este artículo 38 se vote por incisos y, también, pedimos a los miembros de la Comisión que asuman el compromiso de que se vote el aditivo a que hacía referencia el señor senador Cassina.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Precisamente, señor Presidente, teníamos pensado formular moción para que el artículo se votara por incisos.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Dado que el señor miembro informante ha aceptado la modificación referida al monto, pienso que sería conveniente dar lectura al artículo incluyéndose aquélla.

SEÑOR PRESIDENTE. - Pero lo que ocurre, señor senador, es que aquí se ha manifestado que hubo acuerdo en la Comisión y que por esa razón algunos señores senadores lo van a votar tal como vino de allí.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Me permitiría sugerir, señor Presidente, que en primer lugar votemos el exordio -con el cual creo que no hay discrepancias- y posteriormente los literales.

SEÑOR PRESIDENTE. - De pronto, terminaremos votando por líneas.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - De cualquier manera, creo que es importante que el señor miembro informante ratifique si admite la modificación de los montos, puesto que de ese modo estaríamos en condiciones de votar el texto propuesto por el señor senador Pereyra. Naturalmente, nuestra aspiración es acompañarlo.

SEÑOR RAFFO. - Hay que tener en cuenta que el señor senador Bouza desea votar el texto venido de Comisión.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Ya hemos hecho mención a que aceptábamos la modificación en el literal A) y a que estamos dispuestos a apoyar el resto de los incisos tal como han venido de Comisión.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: nos estamos refiriendo al proyecto venido de la Comisión, al presentado por el Foro Batllista y la Cruzada 94 y al del Movimiento Nacional de Rocha. Deseo que la Mesa aclare, a los efectos de que todos lo tengamos presente, cuando se vote el texto venido de la Comisión, si existen otras propuestas aditivas.

En cuanto al exordio, debo decir que nuestro sector acepta el punto de vista del señor miembro informante e inclusive lo incorpora a la iniciativa que ha presentado.

Por ejemplo, el literal A) venido de la Comisión es distinto del que proponemos y del que sugiere el Movimiento Nacional de Rocha. Lo mismo sucede con el literal B). Luego, con respecto al párrafo siguiente, nosotros proponemos un plazo de 120 días para que los trabajadores interesados se presenten a los efectos de hacer uso de ese beneficio. Esto no lo establece el proyecto de la Comisión, porque éste se refiere a 60 días y no estoy seguro de si lo hace el propuesto por el Movimien-

to Nacional de Rocha. En cuanto a los incisos siguientes, también encontramos algunas diferencias. Entonces, el único párrafo en el que coincidimos con el de la Comisión, es el último, en el que la reglamentación determina con cargo a qué recursos se van a pagar los beneficios. Por tanto, debemos tener cuidado en la manera en que se va a votar, porque de lo contrario no sabremos cuál va a ser el texto definitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si me permite el señor senador Ricaldoni, y apelando a una anécdota que el señor senador Pereyra me ha narrado, puedo decir tal como le dijo en cierta oportunidad el entonces senador Echegoyen; al doctor Penadés "Muchas gracias por su generosa colaboración".

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: deseo expresar que el Movimiento Nacional de Rocha no ha presentado ningún proyecto concreto sobre esta disposición. Lo único que ha propuesto es una modificación en cuanto al estímulo a otorgar a cada una de las dos categorías. Una de ellas fue aceptada por el señor miembro informante, por lo que ya no nos genera problemas; lo votamos porque de acuerdo al Reglamento, primero se debe aprobar o no el artículo de la Comisión. Como ha sido aceptada la modificación del literal A), a mi juicio, entiendo que debe votarse tal como lo había propuesto la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el exordio del artículo.

(Se vota:)

-29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal A) con la modificación propuesta por el señor senador Pereyra, por el Foro Batllista y la Cruzada 94, en el sentido de que el beneficio sea de 24 sueldos y no de 18, con los jornales equivalentes a los mismos.

(Se vota:)

-29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el literal B) con el texto venido de Comisión, que establece un beneficio de 12 sueldos o los jornales equivalentes. Si resultare negativo, luego se votaría la fórmula propuesta por el señor senador Pereyra, que eleva el beneficio a 16 sueldos.

SEÑOR PEREYRA. - Habiéndose aceptado parte de la propuesta, retiro la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Como el señor senador Pereyra ha retirado la modificación, se va a votar el texto tal como ha venido de la Comisión.

(Se vota:)

-28 en 29. **Afirmativa.**

El literal B) tiene a continuación un inciso o parágrafo que dice: "A los efectos de lo expresado anteriormente en este artículo los interesados deberán presentarse ante ANSE dentro del término de sesenta días a partir de la publicación de la presente ley".

El texto presentado por el Foro Batllista extiende ese plazo a 120 días.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: en virtud de que no he consultado al otro miembro informante sobre ese aspecto, sólo estoy en condiciones de dar mi opinión. Deseo manifestar que no tenemos inconveniente en extender el plazo de 60 a 120 días.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa observa que el señor senador Blanco está expresando su asentimiento.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Deseo aclarar que esa propuesta es del Foro Batllista y de la Cruzada 94, así como las que siguen.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene razón, señor senador. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el texto propuesto por el Foro Batllista y la Cruzada 94, que extiende ese plazo a 120 días.

(Se vota:)

-29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso siguiente propuesto por la Cruzada 94 y el Foro Batllista, que establece el término de 60 días para que se hagan efectivos los beneficios correspondientes a los trabajadores que se desvinculan. Cabe destacar que esto no figura en el texto venido de la Comisión.

(Se vota:)

-18 en 29. **Afirmativa.**

Por último, si no se hace uso de la palabra, se va a votar el último inciso del artículo 38 que, si la Mesa no advierte mal, expresa lo mismo en ambos proyectos.

(Se vota:)

-21 en 29. **Afirmativa.**

Ahora corresponde pasar a considerar el artículo 44...

SEÑOR SINGLET. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGLET. - Solicito la reconsideración del artículo 42.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la reconsideración del artículo.

(Se vota:)

-25 en 28. **Afirmativa.**

En consideración, nuevamente, el artículo 42.

Tiene la palabra el señor senador Singlet.

SEÑOR SINGLET. - Creo que esta situación que voy a plantear puede comprender a unos pocos funcionarios, pero pensamos que es atendible. Se refiere a los funcionarios administrativos de ANSE, quienes adquirirían la condición de funcionarios públicos, en el caso de aceptar esa posibilidad. Se da la situación de que algunos de esos funcionarios perciben actualmente sueldos o pasividades por parte del Estado, por lo que, en todo caso, tendrán una merma en sus ingresos.

Entonces, mi propuesta concreta sería que a los funcionarios de ANSE que ya revisten la calidad de públicos, se les mejorara su indemnización, llevándola de 12 -tal como lo establece la Ley Nº 16.127- a 18 sueldos.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa no puede oponerse a que se considere la propuesta del señor senador Singlet, pero cree que debería redactarla y hacerla llegar a la Mesa porque, de lo contrario, se le dificultaría interpretar su pensamiento.

Mientras que el señor senador Singlet redacta su propuesta en relación al artículo 42, la Mesa sugiere que, para ganar tiempo, se pase a considerar el artículo 44.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 44. - Serán aplicables a los empleadores de personal provisto por ANSE los artículos 43 a 49 inclusive del Decreto-Ley Especial Nº 6, de 14 de marzo de 1983, en todo aquello que no contradiga las disposiciones de la presente ley.

Los empleadores de personal provisto por empresas privadas se regirán por las normas generales y por las disposiciones que, en materia de organización y policía portuaria, así como de control, les sean aplicables en virtud de esta ley y su reglamentación".)

SEÑOR ARANA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARANA. - Señor Presidente: el señor senador Gargano nos indica que hay un artículo aditivo propuesto como último inciso del artículo 44, que nos parece importante tener en cuenta.

Entre los múltiples servicios que para los trabajadores de la actividad portuaria ha significado ANSE, podemos citar que desde 1967 se han constituido los fondos para las viviendas de los estibadores. En ese sentido, deseo expresar que ya se han realizado diversos núcleos de viviendas que han podido beneficiar en forma sustancial a muchas familias en el ámbito portuario.

En consecuencia, creemos que este aditivo consagra legalmente la continuación de los aportes correspondientes, a fin de que esos fondos sigan dando los frutos que hasta el momento han venido dando. Quisiera manifestar que, hasta la fecha, hay no menos de 350 viviendas que ya están siendo usufructuadas por sus familias. Asimismo, hay proyectos de alrededor de 100 unidades complementarias, lo que señala la eficiencia de esos fondos sociales que, por otra parte, están contemplados por la Ley de Vivienda.

En síntesis, pensamos que es de justicia apoyar esta iniciativa que tan buenos resultados ha otorgado a los trabajadores portuarios.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el aditivo propuesto como último inciso por la bancada del Frente Amplio.

(Se lee:)

"Las empresas privadas que se constituyan para brindar servicios de estiba, desestiba, carga y descarga y actividades conexas, deberán realizar el aporte patronal correspondiente al Fondo Social de Vivienda (C.A.F.E.). ANSE será el organismo de retención de dichos haberes".

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Deseo realizar dos breves consideraciones. En primer lugar, el proyecto en nada altera el Fondo existente y, en segundo término, la Constitución impide la creación de aportes sin iniciativa del Poder

Ejecutivo. Por estos motivos, no vamos a acompañar la propuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde votar, en primer término, el artículo 44 con el texto venido de Comisión, y luego, separadamente, el aditivo propuesto por el Frente Amplio.

(Se vota:)

-17 en 29. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar ahora el aditivo presentado por la bancada del Frente Amplio.

(Se vota:)

-10 en 29. **Negativa.**

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - En el día de ayer, entre el señor senador Raffo y quien habla realizamos una corrección al inciso segundo del artículo 42, que decía lo siguiente: "Para el ejercicio de los derechos conferidos en el artículo 32 de dicha ley, el plazo se contará desde la vigencia de la presente".

Deseo saber si ese es el texto con que se votó el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así lo entendió la Mesa, y con ese texto se comunicará a la Cámara de Representantes.

En consideración el artículo 45.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 45. - La Administración de las Bolsas de Trabajo de Estiba en los Puertos de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira, será ejercida en cada uno de ellos por Comisiones Honorarias que estarán integradas por tres delegados: uno designado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas que la presidirá; otro designado por ANSE y un tercero por la Intendencia Municipal del departamento respectivo.

Las Comisiones Honorarias, en todo lo no modificado por esta ley, desempeñarán los cometidos y funciones establecidas en la Ley Nº 12.467, de 12 de diciembre de 1957, sus modificativas y concordantes".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-26 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 46.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 46. - Los Registros de Trabajadores de las listas 'A', 'B' y 'C' en esos puertos permanecerán cerrados, no proveyéndose por ningún concepto las bajas que se produzcan en los mismos.

El personal de los registros indicados continuará integrando el sistema de empleo establecido en la Ley Nº 12.467, de 12 de diciembre de 1957, hasta el vencimiento de un plazo de ciento ochenta días contados desde la promulgación de esta ley. Vencido dicho plazo o antes, en el supuesto de que los registros queden sin personal suficiente a criterio de la Comisión Honoraria, los empleadores tendrán el derecho de convocar libremente a los operarios que necesiten para la realización de las tareas correspondientes.

El régimen de Bolsa de Trabajo y los beneficios de la Ley Nº 12.467, de 12 de diciembre de 1957, cesarán indefectiblemente al vencimiento del plazo referido, debiendo las Comisiones Honorarias adoptar las medidas conducentes para lograr la reubicación laboral de los trabajadores que a esa fecha permanezcan en actividad.

Será aplicable en tal caso lo dispuesto en el artículo 38.

Cumplida la reubicación de los trabajadores, las Comisiones Honorarias cesarán sus funciones y se disolverán".)

SEÑOR BELVISI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELVISI. - Señor Presidente: en el día de ayer habíamos solicitado el desglose de este artículo con el propósito de buscar una solución equitativa para los obreros vinculados a las Bolsas de la estiba de Fray Bentos, Paysandú, Salto y Nueva Palmira.

Si bien en un inciso de este artículo se hace una revisión al artículo 38 en lo que hace a los incentivos, nos interesa saber qué retribuciones se van a tomar en cuenta en la liquidación correspondiente de dichos incentivos. En muchos de estos puertos, desde hace mucho tiempo los trabajadores están cobrando un sueldo mínimo, digamos.

En consecuencia, deseo que el señor miembro informante explique qué solución puede haber para asegurar las retribuciones de los trabajadores que se retiren de acuerdo con lo dispuesto en este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el miembro informante, señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Esta materia, señor Presidente, sigue los lineamientos aplicados en el caso del Puerto de Montevideo. Es decir que, como señalaba el señor senador Ricaldoni, la determinación va a quedar -no puede ser de otra manera, por razones prácticas- a cargo de la reglamentación.

Sin embargo, creo -y así lo hemos conversado con los señores senadores Belvisi y Raffo, que tenían idéntica preocupación- que aparte del tema de las compensaciones, y habida cuenta de que la gran mayoría de este personal, de hecho, está reubicado en distintas dependencias del Estado, la solución habrá de venir por la vía no sólo de los incentivos sino de la reubicación mencionada en este artículo.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: quiero señalar que hemos votado en forma negativa el artículo 45 porque entendemos que tanto esa disposición como los artículos 46 y 47 forman parte de una misma filosofía, que es la que impera en el manejo de la mano de obra en el Puerto de Montevideo y que también se aplica en los del interior.

Teníamos previsto presentar, por lo menos, un proyecto para el funcionamiento de los puertos del interior, que permitía una mayor gravitación de las Intendencias Municipales. Sin embargo, debido al tan farragoso y difícil trámite de este proyecto de ley, no hemos querido agregar un elemento más de conflictividad. Por consiguiente, veremos si esto puede ser planteado en la Cámara de Representantes. De todas maneras, queríamos dejar constancia de nuestro voto negativo a estos artículos.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: deseo corroborar lo expresado por mi compañero, el señor senador de Posadas Montero.

En su momento, la Comisión recibió una nómina muy detallada de las Bolsas de trabajo de la estiba de los puertos de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira. Según surge de ella, la inmensa mayoría de los trabajadores están distribuidos y prestando funciones en este momento en diversas entidades estatales, como el Hospital Regional de Salto, Enseñanza Primaria en Paysandú, diversas escuelas en Fray Bentos, etcétera. Por lo tanto -esta situación ya lleva mucho tiempo- por otra parte, creo que esa es una posibilidad que, dentro de la reglamentación, enriquece lo que el Poder Ejecutivo podrá hacer en su momento en la materia.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Si mal no recuerdo, en el día de ayer me referí a la situación de los trabajadores de los puertos del interior, sobre todo teniendo en cuenta el escaso trabajo que hay en ellos, con excepción del de Nueva Palmira.

Sin embargo, leyendo atentamente el artículo 46, advierto que no van a quedar totalmente desprotegidos pues dichos trabajadores van a ser reubicados. Por lo tanto, quienes no tengan causal jubilatoria no habrán de ver frustrada la posibilidad de continuar trabajando.

Por otra parte, es cierto que quienes deseen acogerse a lo previsto en el literal A) del artículo 38 -que votamos recientemente- percibirán veinte sueldos, pero que corresponden a doce jornales mensuales, a un régimen bastante bajo. En consecuencia, para ellos, esos veinte sueldos no representarán lo mismo que para los estibadores de Montevideo, pues tienen un salario diferente.

Debo confesar que no sé cómo se puede solucionar esto. Es decir que habría que buscar un mecanismo para amparar a aquellos que quisieran jubilarse sin tener la edad, y que abarcan al 60% de aproximadamente 160 obreros. El Presidente de la Comisión ha manifestado que para solucionar este aspecto se requiere iniciativa del Poder Ejecutivo. Personalmente, no puedo avalar esto ya que no tengo los suficientes conocimientos en materia constitucional. Simplemente, deseo dejar sentada mi preocupación en el entendido de que habría que crear un régimen particular para aquellos trabajadores de los puertos del litoral que quisieran acogerse a los beneficios del artículo 38. En tal sentido, no sé si el Presidente de la Comisión puede dar respuesta al problema que he planteado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante, senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Técnicamente es el señor senador Blanco quien podría ocuparse del tema, ya que es el Presidente de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Blanco.

SEÑOR BLANCO. - Señor Presidente: a mi entender, resulta difícil atender en su especificidad el problema que plantea el señor senador Pérez. Tal como se expresó en la sesión de ayer, en relación al planteo que realizara el señor senador Belvisi, la situación de los puertos del interior es diferente.

De acuerdo con los datos que poseo, la nómina de personas que se encuentran en estas condiciones en los puertos del interior no sería muy extensa. Por ese motivo, lo que en realidad puede suceder es que se realice la reubicación a través del

procedimiento que se establece en este artículo, teniendo en cuenta que eso es lo que ha ocurrido a lo largo del tiempo. De modo que, en este momento, la mayor parte de quienes integraban esas bolsas de trabajo, de hecho se encuentran reubicados; aquellos que todavía no tienen destino, van a tener la opción de ser reubicados o de ampararse a los beneficios del artículo 38. Cabe destacar que eso ofrece la dificultad práctica -tal como lo señalaba el señor senador Pérez y que francamente reconozco- de que esos beneficios serán otorgados en función de las remuneraciones que hayan percibido. Obviamente, las remuneraciones percibidas por los trabajadores del interior son inferiores.

Si bien reconozco esa dificultad práctica, considero que en los hechos esos trabajadores van a poder ser reubicados en otras oficinas y acaso con otras funciones.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 46.

(Se vota:)

-20 en 28. **Afirmativa.**

Léase el texto que el señor senador Singlet propone adicionar al artículo 42.

(Se lee:)

"Para aquellos funcionarios de ANSE que estuvieren percibiendo sueldo o pasividades del Estado a la fecha de promulgación de esta ley, su indemnización por despido será de dieciocho sueldos".

-En consecuencia correspondería votar el artículo 42 que fue reconsiderado, y luego el texto adicional propuesto por el señor senador Singlet.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Deseo recordar a la Mesa que el artículo 42 fue votado por incisos. En virtud de que hemos acompañado con nuestro voto los dos primeros, así como el tercero venido de la Comisión cuya votación fue negativa, por lo que se presentó un sustitutivo que no contó con nuestro apoyo pero fue votado afirmativamente, formulamos moción en el sentido de que se vote este artículo por incisos.

SEÑOR SINGLET. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGLET. - Más allá de que respetamos el criterio de la Mesa, deseo aclarar que la propuesta presentada no modifica en absoluto el texto votado anteriormente, ya que se refiere a una situación distinta y no prevista en el articulado en relación a los funcionarios que actualmente están percibiendo ingresos del Estado. Reitero, no modifica en absoluto el texto que ya fue votado y, en ese sentido, bastaría con votarlo como un artículo aditivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa aclara que como el artículo fue reconsiderado no hay otra alternativa que votarlo nuevamente, porque perdió vigencia. El señor senador Raffo, de acuerdo con el Reglamento, reclama que se vote por incisos, por lo que a la Mesa no le queda otra opción que proceder de esa manera.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso primero.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Deseo saber si el inciso tercero a que se hace referencia es el votado anteriormente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Efectivamente, señor senador, no es el que figura en el Repartido, sino el que fue votado en la sesión anterior.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso tercero.

(Se vota:)

-15 en 28. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo propuesto por el señor senador Singlet.

(Se vota:)

-14 en 28. **Negativa.**

SEÑOR BRUERA. - Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a rectificar la votación del inciso tercero.

(Se vota:)

-13 en 28. **Negativa.**

En consideración el artículo 47.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 47. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior se reconoce a cada empleador el derecho de seleccionar libremente hasta un máximo de diez operarios del Registro "A" de titulares en calidad de personal preferente para la realización de las tareas de estiba y desestiba".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 48.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 48. - ANSE proporcionará todos los medios financieros, materiales y humanos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de los cometidos de las Comisiones Honorarias de los Puertos de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira".)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 51.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 51 (circunstancial). - Los funcionarios de la ANP dependientes de su Oficina de Personal Obrero cuyos servicios pasan a regirse por el Capítulo II de esta ley, podrán optar entre:

a) Constituir una empresa o empresas en los términos y condiciones del artículo 38.

b) Ampararse al Cap. IV de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, a cuyo efecto el plazo indicado en el artículo 32 de dicha ley se contará desde la vigencia de la presente. Se exceptuarán de dicho plazo los casos de incorporación de trabajadores a empresas privadas que se constituyan con posterioridad a su vencimiento. La administración verificará los extremos de constitución de las empresas e ingreso efectivo a la misma del trabajador, previo al pago del incentivo.

El derecho al subsidio cesará definitivamente a los 3 años de promulgada esta ley.

c) Solicitar su redistribución, de acuerdo con el Cap. III de la ley citada en el literal anterior.

Salvo en el caso del inciso 2º del literal "b", la opción deberá ser efectuada dentro de los 90 días de promulgada esta ley. Si no se ejerciere se entenderá que se opta por la redistribución".)

La Presidencia desea expresar que entiende que la expresión "circunstancial" resulta una innovación de técnica legislativa realmente sorprendente. En todo caso, el alcance del artículo 51 es transitorio.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - En lo que refiere a ese punto, dejo la aclaración en manos del señor senador Korzeniak, que es el autor del "nomen juris".

Deseo referirme al literal c) de este artículo. Al respecto, integrantes del Movimiento Nacional de Rocha nos han señalado que tal como está redactado el artículo que viene de Comisión, daría a entender que esa opción sólo permite la redistribución en otras reparticiones del Estado y no en la propia Administración Nacional de Puertos. En consecuencia, recogiendo esa observación, nos permitimos sugerir un nuevo texto ligeramente diferente, para el literal c) que diría así: "Solicitar su redistribución dentro de la Administración Nacional de Puertos o en otras reparticiones estatales de acuerdo con el artículo 3º de la referida Ley Nº 16.127".

SEÑOR PRESIDENTE. - En ese sentido, está en poder de la Mesa una propuesta similar redactada por los señores senadores Pereyra, Amorín Larrañaga y Singlet.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - En principio deseo aclarar que soy responsable de la expresión "circunstancial" y no del texto del artículo.

En relación al "nomen juris" a que se refería el señor Presidente en el entendido de que significa una innovación, sin pretender realizar una enumeración exhaustiva, puedo recordar algunas leyes vigentes a las que se les ha agregado en ciertos artículos esa expresión, en virtud de que su aplicación

puede no tener carácter permanente. Por ejemplo, casi todas las leyes proyectadas en el Banco Central antes de la Presidencia del doctor Ramón Díaz, cuando tenían algunas normas similares a las transitorias, se les agregaba la palabra "circunstancial". Lo mismo ocurre con la Ley de Intermediación Financiera y la Nº 13.208 aprobada durante el gobierno de Gestido.

En consecuencia, la expresión "circunstancial" no es una innovación, porque aparece en varias disposiciones vigentes.

SEÑOR PRESIDENTE. - La aclaración es válida, pero la Presidencia observa que el Banco Central, de acuerdo con la Constitución, no tiene iniciativa legislativa.

SEÑOR KORZENIAK. - Efectivamente, a pesar de que el señor Presidente del Banco Central más de una vez se ha arrogado esa condición y ha llegado, inclusive, a fijarle plazos al Parlamento para aprobar determinados proyectos de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Lo que el señor senador Korzeniak acaba de manifestar no modifica la tesis jurídica correcta. Sin embargo, hablando con seriedad, es evidente que a este artículo se le llama circunstancial porque se aplicaría en las circunstancias especiales en las que la ley regirá durante cierto período. En este caso, lo normal es hablar de disposición o artículo transitorio; precisamente, la Constitución de la República habla de disposiciones especiales y transitorias, pero no de disposiciones circunstanciales. Aun así, si el Senado quiere denominarlas de esa manera, que lo haga.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - En mi opinión, lo mejor es eliminar el "nomen juris".

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar el artículo 51, con la modificación realizada al literal C), sugerida por el señor miembro informante y la bancada del Movimiento Nacional de Rocha.

(Se vota:)

-26 en 28. **Afirmativa.**

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: nosotros vamos a proponer un artículo adicional.

Ha llegado a nuestro conocimiento que entre el funcionariado de la Administración Nacional de Puertos -por lo menos, algunos de ellos, que no están comprendidos en el artículo que acaba de ser aprobado- existiría interés en hacer uso de los incentivos previstos por la Ley de Funcionarios Públicos, y que ello contaría con la anuencia de las autoridades del Ente. Por ese motivo, vamos a proponer un artículo transitorio, circunstancial o innominado, que exprese lo siguiente: "Concédese a todo el personal de la Administración Nacional de Puertos no comprendido en el artículo anterior, un nuevo plazo de 60 días, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para ampararse en lo dispuesto por el Capítulo IV de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990".

SEÑOR ABREU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ABREU. - Deseo señalar que coincidimos con el espíritu del artículo propuesto, pero creo que sería mejor -por una técnica jurídica más ajustada- referirse a los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos porque la Ley de Funcionarios Públicos está haciendo alusión, precisamente, a quienes revisten en los cuadros de la Administración Pública. Por ello, consideramos que la expresión "a todo el personal" no es, en general, la terminología adecuada para referirse a funcionarios públicos.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - No hay inconveniente.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - No habíamos querido intervenir en la discusión para no complicar más las cosas. No obstante, queremos señalar que votamos negativamente este artículo porque entendimos faltaba, precisamente, la disposición que plantea ahora el señor miembro informante.

En consecuencia, solicitamos la rectificación de la votación para, ahora sí, acompañarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a rectificar la votación del artículo 51.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 52 propuesto por el señor senador de Posadas Montero, con la modificación sugerida por el señor senador Abreu.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"CAPITULO I

Organización y Servicios Portuarios

Artículo 1º. - La prestación de servicios portuarios eficientes y competitivos constituye un objetivo prioritario para el desarrollo del país.

Los servicios portuarios se prestarán en los puertos comerciales de la República durante las veinticuatro horas del día y durante todos los días del año, si la respectiva demanda así lo requiere.

Lo dispuesto en los dos incisos anteriores no implicará en ningún caso el desconocimiento de las reglas de remuneración de trabajos en horarios extraordinarios y en días feriados.

De la circulación de mercaderías

Artículo 2º. - La circulación de mercaderías en el Puerto de Montevideo será libre. No se exigirán para ello autorizaciones ni trámites formales. Las actividades que se cumplan en dicho puerto no significarán modificaciones de la naturaleza del producto o mercadería y quedarán limitadas a operaciones de depósito, reenvasado, remarcado, clasificado, agrupado, y desagrupado, consolidado y desconsolidado, manipuleo y fraccionamiento. El destino de las mercaderías que ingresen al puerto podrá ser cambiado libremente. No estarán sujetos en ningún caso a restricciones, limitaciones, permisos o denuncias previas.

Art. 3º. - Durante su permanencia en el recinto aduanero portuario, las mercaderías estarán exentas de todos los tributos y recargos aplicables a la importación o en ocasión de la misma.

Cuando fueran introducidas desde el Puerto de Montevideo al territorio aduanero nacional, se considerarán importaciones o despachos de entrada procedentes del exterior a todos los efectos y deberán cumplir los trámites y pagos que correspondan.

Las mercaderías nacionales o nacionalizadas para ser introducidas al Puerto de Montevideo, deberán ajustarse a las normas que rigen para la exportación o para el despacho de salida del país.

Art. 4º. - El régimen establecido en los artículos 2º y 3º se aplicará en los demás puertos y terminales portuarias de la República con capacidad para recibir naves de ultramar, cuyas áreas aduaneras y portuarias respectivas estén jurídicamente delimitadas.

Art. 5º. - El Poder Ejecutivo fijará, dentro de los ciento veinte días de entrada en vigencia de la presente ley y a los efectos de su aplicación, los límites de los recintos aduaneros y portuarios que no estuvieren jurídicamente determinados.

Art. 6º. - Apruébase el Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional, firmado en Londres el 9 de abril de 1965, sus Anexos y Enmiendas de 1969, 1973, 1978 y 1986, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 255 de la Ley Nº 13.318, de 28 de diciembre de 1964.

De los Servicios Portuarios

Artículo 7º. - Compete al Poder Ejecutivo el establecimiento de la política portuaria y el control de su ejecución. Fomentará la descentralización de los diferentes puertos de la República, sin perjuicio de asegurar la debida coordinación de las actividades que se desarrollen en ellos. Asimismo, velará para que aquellos servicios que se presten en régimen de libre concurrencia se efectúen en condiciones tales que efectivamente la garanticen, reservándose en todo caso el derecho de fijar tarifas máximas para tales servicios.

Art. 8º. - Los servicios de estiba, desestiba, carga, descarga y conexos se regirán por las disposiciones del Capítulo II de esta ley.

De los Servicios Portuarios en el Puerto de Montevideo

Artículo 9º. - La prestación de servicios portuarios en el Puerto de Montevideo por parte de empresas privadas, se ejercerá en los términos y condiciones dispuestos por la reglamentación que a los efectos dictará el Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de la Administración Nacional de Puertos.

Dicha reglamentación establecerá los requisitos técnicos y económicos que deberán poseer tales empresas. Estas podrán emplear equipos, utilaje y personal propios. También podrán contratar el uso de equipos y utilaje de la Administración Nacional de Puertos. Sin embargo, en ningún caso, el uso de los muelles y de las grúas estatales existentes podrá constituir un monopolio de hecho en manos de agentes privados.

Las empresas privadas que cumplan servicios portuarios, estarán sujetas a las normas de organización y funcionamiento del Puerto y actuarán en un todo conforme a las disposiciones de su Capitanía. Serán, asimismo, pasibles de las sanciones que procedan por el incumplimiento de dichas normas o disposiciones.

Las reglas de este artículo relativas a equipos y utilaje de la Administración Nacional de Puertos, son aplicables a las empresas privadas que prestaren servicios en función del literal B) del artículo 11.

Art. 10. - Sustitúyese el artículo 9º de la Ley Nº 5.495, de 21 de julio de 1916, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 9º. - Son cometidos de la Administración Nacional de Puertos:

a) La administración, conservación y desarrollo del Puerto de Montevideo y de aquellos otros puertos que le encomiende el Poder Ejecutivo.

b) Asesorar al Poder Ejecutivo en materia portuaria, pudiendo presentar iniciativas al respecto.

c) Prestar servicios portuarios en forma directa o indirecta cuando así lo determine el Poder Ejecutivo".

Art. 11. - El Directorio de la Administración Nacional de Puertos tendrá los poderes jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus cometidos y, en particular, podrá:

A) Construir las obras y adquirir los elementos que sean necesarios.

B) Con la aprobación del Poder Ejecutivo:

1) Otorgar concesiones, permisos o autorizaciones a personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado, a los fines de que:

i) realicen servicios portuarios tanto marítimos como terrestres;

ii) utilicen determinados espacios abiertos o cerrados dentro del recinto portuario, para almacenar en ellos productos o mercaderías, revisarlas, clasificarlas, agruparlas o fraccionarlas;

iii) construyan las obras necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

2) Contratar la prestación de servicios portuarios con terceros.

3) Asociarse con capitales privados para la prestación de servicios portuarios. La asociación se hará a través de la participación en sociedades comerciales, con integración de la Administración Nacional de Puertos en la dirección y capital, pudiendo ésta, aportar al efecto aquella parte de su patrimonio necesaria o conveniente a los fines de la empresa.

Art. 12. - El otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones, se hará por plazo determinado, reservándose la Administración los más amplios poderes de control y verificación.

Los permisos o autorizaciones que se otorguen de acuerdo con las disposiciones de la presente ley, no podrán implicar, en ningún caso, la atribución exclusiva a una o varias empresas de la explotación de los muelles comerciales de la Administración Nacional de Puertos.

Las concesiones que afecten un espacio territorial dentro del recinto portuario (muelles, explanadas, depósitos, rada, etc.), sólo podrán otorgarse si el concesionario realiza a su costo, nuevas obras que impliquen la prestación de nuevos servicios o la ampliación de los ya existentes. La reglamentación a dictarse y los pliegos de condiciones, especificarán la razonable relación entre el espacio asignado y las nuevas inversiones.

Art. 13. - En las contrataciones que se lleven a cabo al amparo de lo dispuesto en el literal B) del artículo 11, la Administración Nacional de Puertos tomará las medidas jurídicas y prácticas pertinentes a efectos de:

A) Promover el ejercicio de la libertad de elección de los consumidores;

B) Evitar la formación de monopolios de hecho y, cuando ello no fuere posible, establecer garantías que aseguren su control;

C) Evitar la concurrencia desleal por el otorgamiento de subsidios, subvenciones u otras prácticas análogas, particularmente en perjuicio de oferentes nacionales;

D) Obtener niveles tecnológicos de excelencia;

E) Contar con el asesoramiento adecuado, pudiendo para ello contratar a consultores o empresas consultoras independientes, preferentemente nacionales;

F) Disponer, previamente a las transferencias de bienes o el aporte a sociedades comerciales, de avalúos practicados según las normas generalmente aceptadas en la materia;

G) Resguardar que las diversas contrataciones estén revestidas de la publicidad adecuada para asegurar la debida transparencia de las operaciones y permitir el más amplio concurso de interesados (artículo 482 y siguientes de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987 y artículos 653 y 655 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990);

H) Asegurar la máxima imparcialidad en los procedimientos.

Art. 14. - Las empresas privadas que desearen prestar servicios portuarios en función del ejercicio de las facultades establecidas en el literal B) del artículo 11 deberán ajustarse a las condiciones siguientes, sin perjuicio de las demás que resulten de los respectivos pliegos de condiciones y contratos:

i) Poseer las calificaciones técnicas y económicas que determine la reglamentación.

ii) Podrán emplear equipos, utilaje y personal propios, dentro del marco contractual convenido y de las nor-

mas generales que se dicten para la administración de los puertos y la coordinación de las actividades portuarias.

iii) Prestar en igualdad de condiciones los servicios a su cargo a todos quienes lo soliciten dentro de la autorización concedida.

iv) Mantener la continuidad y regularidad de los servicios.

De la Organización del Puerto de Montevideo

Artículo 15. - Créase la Capitanía del Puerto de Montevideo, que será la autoridad coordinadora de todas las actividades en dicho puerto. Funcionará como órgano desconcentrado de la Administración Nacional de Puertos, con autonomía funcional.

El cargo de Capitán del Puerto de Montevideo será de particular confianza y su titular será designado por el Poder Ejecutivo de una terna propuesta por la Administración Nacional de Puertos, con el voto conforme de cuatro de los integrantes de su Directorio. La designación deberá recaer en persona notoriamente versada en los temas portuarios.

El Capitán del Puerto de Montevideo tendrá la remuneración prevista en el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986.

Art. 16. - A la Capitanía del Puerto de Montevideo compete:

A) Dirigir, coordinar y supervisar las actividades que se desarrollen en el Puerto de Montevideo, especialmente las relacionadas con:

1) La entrada, visita y salida de buques;

2) El embarque y desembarque de personas;

3) La estiba y desestiba, carga y descarga, embarque y desembarque, transferencia y depósito de mercaderías, contenedores y demás objetos.

B) Adoptar las medidas conducentes para que las diversas operaciones portuarias se desarrollen en todos sus aspectos con la mayor eficacia y eficiencia posibles.

C) Coordinar con las autoridades competentes las condiciones de prestación de servicio, utilización de los sistemas, instalaciones y equipos y el mantenimiento de la infraestructura portuaria y, en especial, coordinar con aquéllas la racionalización en la realización de todas las operaciones, en materia de sanidad marítima, humana, animal y vegetal, migración y tramitación y formalidades de aduana, Banco de la República Oriental del Uruguay, de Prefectura Nacional Naval y de todo otro órgano u organismo actuante en lo relacionado con las diversas actividades portuarias.

Art. 17. - El Capitán del Puerto de Montevideo proyectará las normas que regulen las actividades sujetas a su dirección, coordinación y supervisión. Las referidas normas serán comunicadas a los organismos o entidades intervinientes en dichas actividades y elevadas a consideración del Poder Ejecutivo para su aprobación. Una vez aprobadas por éste, serán obligatorias para todos los organismos o entidades intervinientes.

Art. 18. - La Capitanía del Puerto de Montevideo, para el cumplimiento de sus funciones se comunicará directamente con todos los órganos u organismos relacionados con las diversas actividades portuarias, los que deberán prestarle toda la colaboración y cooperación que aquella le solicite.

La Administración Nacional de Puertos y las demás instituciones y organismos públicos intervinientes en la operativa portuaria, facilitarán a la referida autoridad todos los recursos humanos y materiales que sean necesarios para el mejor cumplimiento de sus cometidos y funciones.

Art. 19. - Créase una Comisión Honoraria para asistir y asesorar a la Capitanía del Puerto de Montevideo.

Dicha Comisión será presidida por el Capitán del Puerto de Montevideo y estará compuesta, además:

1) por cuatro miembros del sector público designados por el Poder Ejecutivo a propuesta, respectivamente, de la Administración Nacional de Puertos, de la Dirección Nacional de Aduanas, de la Prefectura Nacional Naval y de ANSE y,

2) por delegados de las instituciones prestadoras de servicios y de las usuarias del Puerto, así como de aquéllas más representativas de los trabajadores de dichos servicios que determine la reglamentación.

El Capitán convocará, total o parcialmente, a los integrantes según las circunstancias y las materias a tratar.

De la Organización de los puertos del interior

Artículo 20. - Los puertos estatales existentes fuera del departamento de Montevideo a la fecha de esta ley, serán administrados por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, excepto aquellos que el Poder Ejecutivo asigne a la Administración Nacional de Puertos. Será aplicable a estos puertos lo dispuesto en el artículo 9º.

La autoridad de cada puerto tendrá, respecto de éste, los cometidos y poderes jurídicos establecidos en los artículos 10 y 11.

El Poder Ejecutivo determinará, para cada puerto, quién ejercerá las funciones de Capitán de Puerto. Este tendrá los cometidos y facultades establecidos en los artículos 15 a 18.

El Poder Ejecutivo, asimismo, determinará en qué puertos se constituirán Comisiones Honorarias, con las funciones señaladas en el artículo 19 y la integración que en cada caso se determine, incluyendo un representante de la Intendencia Municipal respectiva.

CAPITULO II

Mano de obra portuaria

Artículo 21. - Los servicios de estiba, desestiba, carga, descarga y conexos, así como las tareas de movilización de bultos en tierra que se realicen en los puertos comerciales de la República, se desarrollarán bajo las normas organizativas de dichos puertos y las específicas a tales actividades que se estipulan en la presente ley y su reglamentación.

Art. 22. - Los trabajos a bordo y en tierra se realizarán bajo una dirección única. Los poderes de dirección, así como los de organización del trabajo y de disciplina, corresponderán a los empleadores.

Art. 23. - La prestación de los servicios referidos en el artículo 21 se realizará en régimen de libre competencia a partir de los ciento ochenta días de promulgada la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará dentro de los ciento veinte días de su entrada en vigencia los requisitos técnicos y económicos que deberán reunir las empresas prestadoras del servicio, así como el contralor de su cumplimiento posterior.

Las empresas privadas se regirán por las normas generales en materia laboral, tributaria y de la Seguridad Social, sin perjuicio de su obligación de cumplir, asimismo, con las disposiciones de organización y policía portuaria. Las autoridades competentes podrán impedir el acceso al Puerto, en forma temporal o permanente, de aquellas empresas que infrinjan dichas normas, sin perjuicio de los correctivos o sanciones que se deban aplicar a las empresas consideradas como tales.

Art. 24. - El Poder Ejecutivo, a través de ANSE, llevará un registro del personal de todas las categorías laborales empleados por las empresas privadas y controlará el cumplimiento de las obligaciones de dichas empresas en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad en el trabajo. A tales efectos dispondrá lo necesario para que las remuneraciones del personal jornalero de tales empresas y el pago de los aportes, se efectúen por intermedio de ANSE.

El ejercicio de las facultades establecidas en este artículo no menoscabará ni restringirá lo establecido en el artículo 22, ni interrumpirá la continuidad de los trabajos y operaciones a cargo de los empleadores.

PARTE I

Del Puerto de Montevideo

Artículo 25. - Las tareas de estiba, desestiba, carga, descarga y conexas que se cumplan en los buques surtos en dársenas, muelles, antepuerto y rada del Puerto de Montevideo, así como todas las tareas de movilización de bultos que se efectúen en sus muelles y ramblas (operaciones en tierra) estarán a cargo de personal provisto por ANSE, o por otras empresas, de acuerdo a la presente ley.

Se exceptúan de lo anterior, salvo solicitud expresa del empleador, los casos siguientes:

a) Los combustibles y demás productos líquidos a granel;

b) El aprovisionamiento y suministro a buques, dentro de los límites que establezca la reglamentación;

c) Las operaciones con explosivos que se efectúen en la rada;

d) Las operaciones que por sus métodos de manipulación, sus características de automatización o mecanización, no requieran la contratación de personal;

e) Aquellas en las que sea usual la utilización de la tripulación del buque;

f) Las tareas que se realicen dentro de los depósitos portuarios;

g) El manejo de medios mecánicos en tierra o a bordo que pertenezcan a la Administración Nacional de Puertos o a particulares (empresas, etc.);

h) Las operaciones de estiba y desestiba en los buques de los productos refrigerados y congelados de la industria frigorífica de carne, que no impliquen la utilización de contenedores;

i) La carga y descarga de correspondencia;

j) El trincado y destrincado de mercaderías y contenedores;

k) El embarque y desembarque de animales en pie cuando se utilicen rampas o similares;

l) La limpieza o preparación de bodegas, tanques y sentinas;

m) Los casos de fuerza mayor.

SECCION I

De los registros de ANSE y del personal de los mismos

Artículo 26. - Las normas que se establecen en esta sección serán aplicables únicamente al personal de los registros de ANSE.

Art. 27. - La administración de los registros existentes en el Puerto de Montevideo será ejercida por la Administración Nacional de los Servicios de Estiba (ANSE).

ANSE será administrada por un Director designado por el Poder Ejecutivo quien podrá removerlo en cualquier momento y sin expresión de causa a cuyos efectos se declara el cargo de particular confianza (artículo 5º de la Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987).

ANSE se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en lo que refiere a sus cometidos laborales y a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en lo referente a sus funciones en la operativa portuaria.

Art. 28. - La Bolsa de Trabajo de Estiba en el Puerto de Montevideo, estará integrada por los registros indicados en el artículo 7º del Decreto-Ley Especial Nº 6, de 14 de marzo de 1983. Las de Capataces, Apuntadores y Guardianes estarán integradas por quienes revisten en los registros respectivos.

Decláranse cerrados a partir del 31 de agosto de 1990, todos los registros de las Bolsas de Trabajo antes mencionadas.

El Poder Ejecutivo a solicitud de los empleadores podrá reabrir el registro de Estiba "A" para proveer vacantes cuando el número de sus integrantes haya caído por debajo del 50% con relación al existente al 31 de agosto de 1990.

Del Registro de Estibadores y Guincheros de ANSE

Artículo 29. - ANSE, previo asesoramiento de la Comisión Tripartita respectiva, propondrá al Poder Ejecutivo las normas reglamentarias de trabajo y condiciones en que éste se desarrollará, especialmente la cantidad mínima de trabajadores necesarios por mano, según el tipo de operación.

Art. 30. - Los trabajadores integrantes de los Registros "A" y "B" tendrán, durante el plazo a que hace referencia el inciso final, la preferencia referida en los artículos 8º, 9º y 10 del Decreto-Ley Especial Nº 6, de 14 de marzo de 1983, para ser seleccionados o convocados.

El empleador tendrá el derecho de seleccionar libremente, hasta un máximo de veinte operarios de los Registros de Estiba, en calidad de personal preferente, distribuyéndose el trabajo entre los demás operarios por el sistema de rotación.

A partir de los ciento ochenta días de la promulgación de esta ley, los empleadores podrán seleccionar libremente a la totalidad de los operarios entre los que integren el o los Registros de Estiba existentes a esa fecha, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación. Esta preverá el derecho de todo trabajador, una vez en vigencia la libertad de selección, a percibir un monto mínimo de remuneraciones cuando no hubiera sido demandado en determinado período, de conformidad con lo establecido por las leyes y los convenios internacionales vigentes.

De los Capataces de ANSE

Artículo 31. - La selección de Capataces será libre a partir de la vigencia de esta ley.

Art. 32. - Mientras existan Capataces integrantes del registro al 31 de agosto de 1990, el empleador deberá seleccionar uno por cada buque en operación, solicitándolo al registro para actuar en calidad de "Segundo" a bordo o en tierra.

Si el empleador hubiera designado otro al amparo del artículo 30, el seleccionado de la Bolsa actuará bajo las directivas de aquél, con la remuneración emergente de lo convenios colectivos vigentes.

Art. 33. - Los Capataces dependen del empleador mientras prestan servicios por cuenta de éste y actuarán en su nombre durante ese lapso.

Los Capataces serán responsables ante los empleadores por su gestión, sin perjuicio de su responsabilidad personal en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad portuaria.

De los Apuntadores y Guardianes de ANSE

Artículo 34. - Mientras existan Apuntadores de los mencionados en el artículo 28, el empleador deberá seleccionar uno del registro por cada elemento (guinche, grúa o similar, u otros), sea o no éste del buque en operación, quien actuará siguiendo las instrucciones de aquél.

Asimismo, mientras existan Guardianes de los mencionados en dicho artículo, el empleador deberá proceder a la designación de un Guardián por buque de ultramar durante operaciones comerciales o industriales y, cuando se hallaren en operaciones, uno por buque de cabotaje, u otros, cuando así lo dispongan las normas reglamentarias.

De las normas generales aplicables a todo el personal de los registros de ANSE

Artículo 35. - Declárase aplicable a los trabajadores integrantes de los registros lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 24, 50, 51, 52 y 55 del Decreto-Ley Especial Nº 6, de 14 de marzo de 1983, en todo aquello que no contradiga las disposiciones de la presente ley.

Art. 36. - Todos los conflictos y divergencias de trabajo serán fallados de inmediato y en el lugar, por los empleadores de ANSE afectados a la dilucidación de los mismos.

En ningún caso las divergencias motivarán la detención de las tareas, las que deberán continuar sin perjuicio de la posterior tramitación del caso ante la Comisión Tripartita.

Art. 37. - ANSE no suministrará personal ni permitirá el desempeño de tareas sin que se haya contratado el correspondiente seguro contra accidentes de trabajo en el Banco de Seguros del Estado. Las cuotas porcentuales correspondientes al pago de las primas por los trabajadores registrados o ajenos a las Bolsas, se abonarán por los empleadores a ANSE conjuntamente con los jornales, efectuando ésta la retroversión correspondiente.

SECCION 2

De las competencias de ANSE

Artículo 38. - Sin perjuicio de las facultades otorgadas en otros artículos de la presente ley, le compete:

a) Administrar en el Puerto de Montevideo los registros de personal a su cargo para los servicios referidos en el artículo 21.

b) Adoptar las medidas administrativas correspondientes, con el objeto de controlar el mantenimiento a la orden de las Bolsas de Trabajo bajo su competencia, así como la vinculación habitual y efectiva con las tareas por parte de los operarios integrantes de sus registros.

c) Dirigir los servicios internos a su cargo y realizar toda la actividad necesaria para la recaudación y posterior versión de los salarios y adicionales al salario afectado al cumplimiento de las leyes sociales.

d) Supervisar, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Capitanía del Puerto, las tareas de estiba, desestiba, carga y descarga, conexas tanto a bordo como en tierra, que el personal a su cargo desarrolle en el Puerto de Montevideo, a efectos de que las mismas se efectúen en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley.

A tales fines tendrá facultades disciplinarias y sancionatorias sobre los empleadores y los trabajadores a su cargo, de acuerdo con lo que dispone la presente ley y las normas reglamentarias a dictarse.

e) Informar al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a los servicios a su cargo, proponiéndole el dictado de las normas reglamentarias de trabajo y condiciones en que se desarrollará el mismo.

f) Unificar, racionalizar y depurar los registros de trabajadores que componen las Bolsas de Trabajo por ella administrada, con el asesoramiento previo de las Comisiones Tripartitas.

g) Resolver como órgano de alzada las cuestiones legales y reglamentarias que supongan una divergencia interpretativa o un conflicto de intereses entre los empleadores y los trabajadores de sus registros, así como las cuestiones disciplinarias, sin perjuicio de la competencia de las Comisiones Tripartitas.

h) Dictar en el caso de situaciones no previstas en las reglamentaciones, las normas provisorias correspondientes, las que, sin perjuicio de su ejecución inmediata, se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo.

i) Controlar, en el ámbito de sus competencias, el cumplimiento de las leyes relativas a la prevención y reparación de accidentes de trabajo, horarios, descanso semanal, licencias, feriados, sueldo anual complementario y otras normas análogas.

j) Propender el adiestramiento del personal integrante de sus registros, y en cuanto corresponda, a su readaptación profesional, proporcionándoles una adecuada formación profesional.

k) Coordinar sus actividades con los demás servicios portuarios, en particular la Capitanía del Puerto, prestando toda la colaboración que se le requiera.

Art. 39. - El personal integrante de los Registros "A", "B" y "C" y de Estiba y de las Bolsas referidos en el artículo 28 que desee retirarse definitivamente de los mismos, tendrá derecho a los siguientes beneficios:

A) Los que no tuvieren derecho a jubilación percibirán una compensación extraordinaria, por única vez, de veinticuatro sueldos o los jornales equivalentes a los mismos.

B) Los que tuvieren derecho a jubilación percibirán una compensación extraordinaria, por única vez, de doce sueldos o los jornales equivalentes a los mismos.

A los efectos de lo expresado anteriormente en este artículo, los interesados deberán presentarse ante ANSE dentro del término de ciento veinte días a partir de la publicación de la presente ley.

Los pagos de los beneficios correspondientes deberán hacerse efectivos dentro de los sesenta días siguientes a la desvinculación del trabajador. La reglamentación establecerá la forma en que se determinarán los beneficios a que se refiere el presente artículo.

Las erogaciones resultantes serán financiadas con cargo a los recursos de ANSE y Rentas Generales en la forma que determine la reglamentación.

SECCION 3

Del contralor de ANSE

Artículo 40. - Declárase aplicable lo dispuesto por los artículos 26 (incisos primero y segundo), 27 y 28, del Decreto-Ley Especial Nº 6, de 14 de marzo de 1983.

SECCION 4

Del patrimonio y personal administrativo de ANSE

Artículo 41. - Los gastos de ANSE se solventarán con los aportes de los usuarios y los demás recursos previstos por los literales A y C del artículo 34 del Decreto-Ley Especial Nº 6, de 14 de marzo de 1983. Los aportes de los usuarios se integrarán con los porcentajes que fije el Poder Ejecutivo y que se calcularán sobre los salarios que se abonen a los operarios.

Art. 42. - ANSE preparará su presupuesto anualmente y lo someterá antes del 30 de setiembre de cada año, a la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República.

Antes del 1º de abril de cada año, rendirá cuenta al mismo Tribunal de la administración de los fondos.

El Presupuesto y las Rendiciones de Cuentas se publicarán en la forma que determine la reglamentación.

Art. 43. - Decláranse aplicables al personal de ANSE las disposiciones de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

Para el ejercicio de los derechos conferidos en el artículo 32 de dicha ley, el plazo se contará desde la vigencia de la presente.

Los incentivos serán pagados con cargo a Rentas Generales.

SECCION 5

De las Comisiones Tripartitas

Artículo 44. - Las Comisiones Tripartitas a que hace referencia la presente ley serán integradas por ANSE para cada uno de los registros que administra. El Poder Ejecutivo, con el asesoramiento de ANSE, determinará el procedimiento de integración y reglamentará su funcionamiento.

SECCION 6

De los empleadores

Artículo 45. - Serán aplicables a los empleadores de personal provisto por ANSE los artículos 43 a 49 inclusive, del Decreto-Ley Especial Nº 6, de 14 de marzo de 1983, en todo aquello que no contradiga las disposiciones de la presente ley.

Los empleadores de personal provisto por empresas privadas se regirán por las normas generales y por las disposiciones que, en materia de organización y policía portuaria, así como de control, les sean aplicables en virtud de esta ley y su reglamentación.

PARTE II

De los puertos del interior

Artículo 46. - La Administración de las Bolsas de Trabajo de Estiba en los Puertos de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira, será ejercida en cada uno de ellos por Comisiones Honorarias que estarán integradas por tres delegados: uno, designado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas que la presidirá; otro designado por ANSE y un tercero por la Intendencia Municipal del departamento respectivo.

Las Comisiones Honorarias, en todo lo no modificado por esta ley, desempeñarán los cometidos y funciones establecidos en la Ley Nº 12.467, de 12 de diciembre de 1957, sus modificativas y concordantes.

Art. 47. - Los Registros de Trabajadores de las listas "A", "B" y "C" en esos puertos, permanecerán cerrados, no proveyéndose por ningún concepto las bajas que se produzcan en los mismos.

El personal de los registros indicados continuará integrando el sistema de empleo establecido en la Ley Nº 12.467, de 12 de diciembre de 1957, hasta el vencimiento de un plazo de ciento ochenta días contados desde la promulgación de esta ley. Vencido dicho plazo o antes, en el supuesto de que los registros queden sin personal suficiente, a criterio de la Comisión Honoraria, los empleadores tendrán el derecho de convocar libremente a los operarios que necesiten para la realización de las tareas correspondientes.

El régimen de Bolsa de Trabajo y los beneficios de la Ley Nº 12.467, de 12 de diciembre de 1957, cesarán indefectiblemente al vencimiento del plazo referido, debiendo las Comisiones Honorarias adoptar las medidas conducentes para lograr la reubicación laboral de los trabajadores que a esa fecha permanezcan en actividad. Será aplicable en tal caso lo dispuesto en el artículo 39.

Cumplida la reubicación de los trabajadores, las Comisiones Honorarias cesarán en sus funciones y se disolverán.

Art. 48. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, se reconoce a cada empleador el derecho de seleccionar libremente, hasta un máximo de diez operarios del Registro "A" de titulares, en calidad de personal preferente para la realización de las tareas de estiba y desestiba.

Art. 49. - ANSE proporcionará todos los medios financieros, materiales y humanos necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de los cometidos de las Comisiones Honorarias de los Puertos de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira.

Art. 50. - Declárase aplicable en lo pertinente, al personal de los registros de los puertos del interior, lo dispuesto en esta ley para el personal de los registros de Montevideo.

Art. 51. - La Administración de cada puerto (artículo 20) con respecto al personal afectado a los servicios referidos en el artículo 21, ejercerá las facultades otorgadas a ANSE por los artículos 24 y 46, sin perjuicio de sus demás competencias.

El Poder Ejecutivo, a propuesta de la autoridad portuaria respectiva (artículo 20) y atendiendo a las circunstancias de cada caso, podrá autorizar el funcionamiento de Registros de Personal administrados por la autoridad portuaria, aplicándose en ese caso, en lo pertinente, las normas referidas en esta ley para el Puerto de Montevideo.

Art. 52. - Los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos dependientes de su Oficina de Personal Obrero cuyos servicios pasan a regirse por el Capítulo II de esta ley, podrán optar entre:

a) Constituir una empresa o empresas en los términos y condiciones del artículo 39.

b) Ampararse al Capítulo IV de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990, a cuyo efecto el plazo indicado en el artículo 32 de dicha ley se contará desde la vigencia de la presente. Se exceptuarán de dicho plazo los casos de incorporación de trabajadores a empresas privadas que se constituyan con posterioridad a su vencimiento. La administración verificará los extremos de constitución de las empresas e ingreso efectivo a la misma del trabajador, previo al pago del incentivo.

El derecho al subsidio cesará definitivamente a los tres años de promulgada esta ley.

c) Solicitar su redistribución, dentro de la Administración Nacional de Puertos o en otras reparticiones estatales, de acuerdo con el Capítulo III de la ley citada en el literal anterior.

Salvo en el caso del inciso 2º del literal b), la opción deberá ser efectuada dentro de los noventa días de promulgada esta ley. Si no se ejerciere, se entenderá que se opta por la redistribución.

Art. 53 (Transitorio). - Concédese a los funcionarios de la Administración Nacional de Puertos un nuevo plazo de sesenta días, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para ampararse a lo dispuesto por el Capítulo IV de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990".

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Quisiera comunicar al Cuerpo que me he enterado de que en la tarde de hoy tuvieron lugar algunos incidentes en el Puerto de Montevideo. A raíz de ello, algunos trabajadores fueron detenidos y posteriormente puestos en libertad; al mismo tiempo, están emplazados para la hora 7 del día de mañana. Además, ha llegado a mis oídos un hecho que, si bien no puedo confirmar, considero importante darlo a conocer al Cuerpo. Al parecer, la madre de uno de los requeridos, cuando fue a preguntar por su hijo, quedó detenida en razón de que el muchacho no se hallaba en la Comisaría 1a.

Dado que el Senado ha dado su aprobación a este proyecto de ley -que probablemente será considerado recién en el mes de marzo por la Cámara de Representantes- creo que lo mejor sería que no quedaran secuelas de este problema de tipo represivo. Por ello, sugeriría que el Senado expresara su voluntad de que no hubiese represalias de ningún tipo en relación con este problema. Esto, sin entrar propiamente en lo que es enteramente privativo de las organizaciones sindicales, podría constituir un elemento que, de alguna manera, generara un clima que amenguara el sentimiento negativo al que pueda dar lugar la aprobación de este proyecto de ley.

Por último, quisiera dar a conocer al Senado el nombre de la señora a la que hice referencia: Teresa Pintos de Paroldo.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Con respecto a lo que ha planteado el señor senador Pérez, deseamos dejar claramente establecida la preocupación de todas las autoridades que están interviniendo en el conflicto relativo al Puerto, en el sentido de actuar con la mayor sujeción a todas las disposiciones vigentes, así como también con el mayor respeto por los derechos de toda la gente que esté sometida circunstancialmente a esa situación.

Precisamente, en la mañana de hoy, la agrupación parlamentaria del Partido Nacional tuvo oportunidad de escuchar una exposición que a este respecto realizó el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, doctor Alvaro Carbone. Concretamente, se hizo referencia a algunos incidentes que han tenido lugar en el Puerto de Montevideo o en sus inmediaciones; en este sentido, el señor Ministro manifestó su voluntad de tratar de superar todas esas situaciones.

En cuanto a los casos puntuales a los que se ha hecho referencia, deseamos señalar que, naturalmente, todos estamos preocupados por superar de la mejor manera las situaciones que puedan haberse generado dentro de lo que sea posible realizar a nivel de la Administración. Es claro que si hubiese intervención de la Justicia, naturalmente, nosotros no podríamos intervenir.

Asimismo, deseamos manifestar nuestra mejor buena voluntad con respecto a este tema, y sabemos que ella existe también de parte de las autoridades que tienen jurisdicción en estos episodios.

7) SESION EXTRAORDINARIA

A continuación, quisiera hacer referencia a una cuestión de orden.

Como es sabido, el receso ha sido levantado a los efectos de considerar otros temas, además del que acabamos de votar

hace unos instantes. Concretamente, me estoy refiriendo al proyecto de ley de vivienda, a la integración del Banco de Previsión Social, y al traslado de los pasivos del Banco Central a la Administración Central. En nuestra calidad de integrantes de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial, y en razón de que la misma ha concluido su trabajo -estándose ahora repartiendo el informe en mayoría- deseamos que se fije fecha para la consideración del proyecto de ley de vivienda. Sugerimos la posibilidad de tratar esta ley en el día de mañana, pero estamos dispuestos a analizar las distintas consideraciones o propuestas que al respecto se realicen.

Dejamos planteada nuestra intención de que el Senado se reúna en el día de mañana -si es posible- a la hora que se acuerde, a efectos de considerar el proyecto de ley de vivienda.

SEÑOR BELVISI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELVISI. - Señor Presidente: comparto la sugerencia del señor senador Santoro en el sentido de realizar esa sesión en el día de mañana en mérito a que el receso se ha levantado para poder tratar los temas que aún nos faltan y porque en virtud de la circunstancia de que en la semana que viene están las fiestas tradicionales, consideramos que es el día más apropiado. En consecuencia, apoyo la moción y adelanto que la votaré favorablemente.

SEÑOR ARANA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARANA. - Señor Presidente: no conozco el sentir de los restantes señores senadores pero, en lo que a mi respecta, las reuniones que hemos mantenido me parecen absolutamente insuficientes para tratar con seriedad un proyecto que modifica tan sustancialmente la naturaleza de la Ley de Vivienda. Pero aun suponiendo que se obtenga la mayoría necesaria para tratar y votarlo en forma tan acelerada y con tan poco estudio y consideración quiero significar que me resulta totalmente imposible permanecer en el día de mañana en Montevideo, en virtud de que debo partir hacia el interior de la República para cumplir una serie de actividades largamente preparadas. Desde luego, estaré a lo que el Senado resuelva en próximas instancias.

Quiero poner en conocimiento de los señores senadores mi opinión acerca de que lo auténticamente razonable para dar solución al reclamo que plantea el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente -que es perfectamente atendible, porque pretende que realmente se ponga en funcionamiento su Cartera para obtener los recursos necesarios para alguno de los programas que se quiere poner en marcha- es brindarle la posibilidad de financiar los proyectos más importantes. Si existiera consenso entre todas las fuerzas políticas que integran este Cuerpo estaríamos dispuestos, no ya a analizar la modificación -y a nuestro juicio la tergiversación- de la Ley Madre en lo que tiene que ver con vivienda, es decir, la de 1968, sino aquellas brevísimas disposiciones que permitan viabilizar el financiamiento de los programas que más preocupan al Ministerio. Me refiero, por ejemplo, a alguna de las resoluciones de viviendas de emergencia que transforman de manera sustancial la ley original, pero que atienden a situaciones circunstanciales que, en tanto lo sean, deben ser atendidas.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Voy a tratar de aportar alguna solución. El hecho de que el señor senador Arana, integrante de la Comisión, no pueda estar presente si la sesión se realizara en el día de mañana, prácticamente nos imposibilita su realización.

El Senado ya aprobó la consideración de tres temas durante el receso: la situación de los pasivos del Banco Central, la integración del Banco de Previsión Social y la Ley de Vivienda. Propongo que realicemos una sesión el día jueves 26 de diciembre, con un orden del día que contenga, como primer punto, la integración del Banco de Previsión Social, que seguramente será aprobado en pocos minutos, en la medida en que fue votado prácticamente por unanimidad en la Cámara de Representantes; en segundo lugar, el tema de los pasivos del Banco Central y, finalmente, el tema de la vivienda, que será el que dará lugar a mayor discusión.

Considero que será totalmente imposible que el Senado realice una sesión los días lunes o martes y en mi concepto -no pretendo señalar normas de conducta- el hecho de que el señor senador Arana no pueda concurrir en el día de mañana impide la consideración de la Ley de Vivienda por parte del Plenario; por consiguiente, me parece lógico proponer una sesión para el día 26 de diciembre, en que podremos culminar la consideración de los temas que no darán lugar a discusión y comenzaremos -quizás también podamos terminar- el tratamiento del proyecto de ley de vivienda, que obviamente será objeto de debate.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Estoy de acuerdo con la propuesta del señor senador Batalla en el sentido de realizar una sesión extraordinaria el día jueves 26 de diciembre, pero sugeriría que se incorporaran al orden del día dos temas que seguramente serán aprobados sin mayor debate, porque prácticamente fueron votados por unanimidad en la Cámara de Represen-

tantes. Me refiero al proyecto relativo al horario nocturno, que estimo de estricta justicia y al vinculado con los periodistas que fueron sancionados durante la época de la dictadura, a quienes se pretende otorgar una reparación. Reitero que, a mi juicio, pueden ser aprobados con facilidad dando así satisfacción a gente que hace muchos años está reclamando algo que realmente le corresponde.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Comparto lo expresado por el señor senador Belvisi en el sentido de que a esta altura del año debemos aprovechar todos los días hábiles, pero también admito como válida la razón de que no pudiendo estar presente el señor senador Arana, no debemos realizar la sesión en el día de mañana. Pregunto, sin embargo, por qué habremos de perder el día lunes.

SEÑOR BELVISI. - Quien habla no puede concurrir a esta Casa el día lunes.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SANTORO. - Naturalmente, tenemos interés en que el Senado considere los temas a los que se ha hecho referencia, pero comprendemos las situaciones planteadas. Nos resulta de peso el argumento de que no puede realizarse la sesión en el día de mañana por el hecho de no poder estar presente el señor senador Arana en virtud de compromisos contraídos con anterioridad, como así tampoco el día lunes, dado que el señor senador Belvisi se encontraría en la ciudad de Paysandú y tendría dificultades para asistir a la sesión. Tomamos en cuenta la propuesta del señor senador Batalla en el sentido de que estos temas se analicen en una sesión extraordinaria a realizarse el día 26 de diciembre, pero sobre la base de que el orden del día continuará manteniendo el orden que ya fue votado, es decir, que figure en primer lugar el proyecto de ley de vivienda, en segundo término el que tiene que ver con la integración del Banco de Previsión Social, luego el relativo a los pasivos del Banco Central y finalmente los demás asuntos que deseen incluirse, como los mencionados por el señor senador Pérez.

Reitero, entonces, que teniendo en cuenta las dificultades que se han planteado, creemos que la solución será la de aprovechar el día jueves y, si es necesario, concluir de estudiar estos asuntos el día viernes.

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - A efectos de implementar la propuesta del señor senador Santoro que, a mi juicio, recoge todas las inquietudes planteadas en Sala, voy a proponer que se vote una moción para pasar a cuarto intermedio hasta el próximo jueves 26 a las 16 horas. Como se trataría de un cuarto intermedio, se mantendría el mismo orden del día.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: quien habla piensa que una solución podría ser la de realizar una sesión en el día de mañana en la cual se incluyeran tres o cuatro proyectos de ley que, según se supone, no generarán discusión o debate, porque han sido votados por unanimidad en la Cámara de Representantes o en las Comisiones respectivas del Senado. Asimismo, se dejaría el proyecto de ley de vivienda para una sesión a realizarse el jueves 26, dado que se trata de un tema polémico.

Sin embargo, pienso que podríamos aceptar la propuesta del señor senador Bouza, que considero razonable.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: estamos dispuestos a abordar el tratamiento del proyecto de ley de vivienda, si existe mayoría en el seno de este Cuerpo que considere el estudio fulgurante realizado en tres sesiones de la Comisión de Vivienda y Ordenamiento Territorial, suficiente como para elevarlo al Senado. Pienso que, por lo menos, se nos debe otorgar tiempo para leer el informe y estudiar el proyecto.

El señor senador Korzeniak ha sugerido que en el día de mañana se traten aquellos proyectos de ley que, supuestamente, no generarán debate. En ese sentido, pienso que mañana podríamos aprobar tres o cuatro de ellos. Si la mayoría del Senado establece que el próximo jueves 26 se tratará el proyecto de ley de vivienda, obviamente habrá quórum y se discutirá dicha iniciativa.

Sin embargo, no entiendo por qué no se acepta este procedimiento que habilita a que en el día de mañana se aprueben las leyes que no generarán discusión y que, quien será portavoz de nuestro sector, el señor senador Arana, esté presente cuando se considere el proyecto de ley de vivienda.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Señor Presidente: pienso que todos los días que restan hasta fin de año son jornadas en las cuales

será difícil combinar horarios, al punto de que, estoy seguro, en ninguna de ellas vamos a poder coincidir. Sin embargo, debo señalar que tenemos fijado un orden del día integrado por los tres asuntos por los que levantamos el receso. Si existen dificultades para integrar el Senado en el día de mañana y el próximo lunes, debemos sesionar el primer día hábil luego de esa fecha, es decir, el próximo jueves 26. Reitero, no se puede asegurar que el Senado cuente con todos sus integrantes para mañana viernes y tampoco para el próximo lunes. Asimismo, considero que el jueves 26 no es un día apropiado para sesionar pero, por lo menos, ya ha pasado una Fiesta.

Por otro lado, creer que podemos sesionar el viernes 27 es algo que está muy lejos de ser posible. De manera que, si se cree que debemos celebrar más sesiones antes de fin de año, lo más lógico sería reunirnos el próximo jueves y seguir con el orden del día que ya ha sido fijado para esta sesión. Como el señor senador Belvisi no podrá llegar temprano en la tarde, pienso que lo más apropiado sería que el Senado comenzara la sesión a las 16 y 30 minutos.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: no voy a terciar en esta polémica. Simplemente, deseo agregar a los dos proyectos de ley mencionados por el señor senador Pérez -que fueron aprobados por unanimidad por la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social y, cuya inclusión en el orden del día del Senado apoyo- otra iniciativa que fue aprobada en forma unánime por la Cámara de Representantes y por la Comisión de Hacienda, por la cual se modifica el régimen de enajenación de bienes inmuebles de los Bancos de la República y de Seguros del Estado. Considero importante votar este proyecto con la mayor celeridad.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia tratará de interpretar el pensamiento del Cuerpo. Se ha manifestado interés en considerar los asuntos que figuran en el orden del día en el orden en que se encuentran. Existe dificultad o imposibilidad para sesionar los días viernes y lunes y, por lo tanto, se debería sesionar el próximo jueves 26. Sin embargo, como estamos en régimen de cuarto intermedio y en el orden del día figuraban sólo cuatro asuntos, no es posible incluir los demás proyectos a los que se ha hecho referencia.

Por lo expuesto, la moción debería consistir en que el Senado sesionaría en forma extraordinaria el próximo jueves 26 a fin de considerar los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión de hoy y aquellos que aparecían en el de la sesión anterior, que ya estaban informados y en condiciones de ser considerados, de acuerdo con el orden en que se encontraban. Luego, a través de las mociones de orden, se puede alterar el plan de trabajo. O sea, el Senado volvería a sesionar en forma extraordinaria el próximo jueves 26 a las 16 horas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-25 en 25. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 11 minutos, presidiendo el doctor **Aguirre Ramírez** y estando presentes los señores senadores **Arana, Astori, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, de Fuentes, de Posadas Montero, Gargano, Irurtia, Jude, Korzeniak, Librán Bonino, Moreira Graña, Pérez, Raffo, Ricaldoni, Riesgo, Santoro** y **Urioste**).

DR. GONZALO AGUIRRE RAMIREZ
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Freddy A. Massimino
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205147/91